

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las ocho horas con treinta y siete minutos del día veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno, se reunieron previa convocatoria emitida por el Consejero Presidente, para celebrar la **trigésima séptima sesión extraordinaria** del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dentro del **Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021**, en su modalidad de sesión virtual total, en cumplimiento con los Lineamientos para regular la organización y desarrollo de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General Electoral y demás órganos colegiados del Instituto Estatal Electoral de Baja California, las siguientes personas: -----

C. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES	CONSEJERO PRESIDENTE;
C. GRACIELA AMEZOLA CANSECO	CONSEJERA ELECTORAL;
C. DANIEL GARCÍA GARCÍA	CONSEJERO ELECTORAL;
C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA	CONSEJERA ELECTORAL;
C. ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA	CONSEJERO ELECTORAL;
C. JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA	CONSEJERO ELECTORAL;
C. OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ	CONSEJERA ELECTORAL;
C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ	SECRETARIO O DEL CONSEJO GENERAL;
C. JUAN CARLOS TALAMANTES VALENZUELA	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL;
C. ALEJANDRO JAEN BELTRÁN GÓMEZ	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL;
C. IRVING EMMANUEL HUICOCHEA OVELIS	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA;
C. MARÍA ELENA CAMACHO SOBERANES	REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO;
C. JOSÉ OBED SILVA SÁNCHEZ	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO;

C. SALVADOR GUZMÁN MURILLO	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA;
C. SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO	REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO;
C. FRANCISCO JAVIER TENORIO ANDÚJAR	REPRESENTANTE SUPLENTE DE MORENA;
C. LUIS ADOLFO DÍAZ FARFÁN	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO
C. PEDRO MANUEL ATHIÉ GARCÍA	REPRESENTANTE PROPIETARIO DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS;
C. ANDREA CHAIREZ GUERRA	REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO;
C. MARICELA GUERRERO LANDAZO	REPRESENTANTE PROPIETARIA DE FUERZA POR MÉXICO;
C. SAMUEL AGUIRRE RAMÍREZ	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE MARCO ANTONIO VIZCARRA CALDERÓN;
C. IGNACIO ULISES VALENZUELA GIL	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE ROGELIO CASTRO SEGOVIA;
C. JESÚS DAVID GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE CELSO ARTURO FIGUEROA MEDEL;
C. MANUEL SÁNCHEZ SANTIAGO	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE LUIS FERNANDO SERRANO GARCÍA.

En consecuencia de la anterior relación, se registró la ausencia de los Representantes de los Partidos Políticos siguientes: -----

Por el **Partido Revolucionario Institucional**: Joel Blas Ramos y Alejandro Jaen Beltrán Gómez, Representante Propietario y Suplente respectivamente. -----

Por el **Partido de Baja California**: Salvador Guzmán Murillo y José de Jesús García Ojeda, Representante Propietario y Suplente, respectivamente. -----

Por **Morena**: Por Jun Manuel Molina García y Francisco Javier Tenorio Andújar, Representantes Propietario y Suplente. -----

Por el **Partido Encuentro Solidario**: Andrea Chairez Guerra y Adolfo Díaz Farfán, Representantes Propietaria y Suplente. -----

LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES, CONSEJERO PRESIDENTE: En estricto cumplimiento a los principios rectores que rigen a este Instituto, y de manera particular al principio de máxima publicidad, hago del conocimiento a la ciudadanía que esta sesión está siendo transmitida en tiempo real a través del portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con dirección electrónica www.ieebc.mx. Doy la más cordial bienvenida a todas y todos los presentes, así mismo les solicito activar durante toda la sesión, la cámara web de su ordenador para dar constancia de su asistencia o inasistencia, Secretario del Consejo General le pido por favor pase lista de asistencia para verificar que exista quórum válido para sesionar. -----

RAÚL GUZMÁN GÓMEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL: Con su autorización consejero presidente; muy buenos días tengan todas y todos los integrantes del Consejo General, me permito pasar lista de asistencia para esta sesión extraordinaria primeramente por consejeras y consejeros electorales. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Presidente para informar que para efectos del quórum, se encuentran conectados siete consejeras y consejeros electorales y ocho representantes de partidos políticos y candidaturas independientes. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo quórum, se instala la sesión y los acuerdos que se aprueben serán válidos y legales, Secretario del Consejo General por favor dé a conocer la propuesta del orden del día. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: La propuesta del orden del día para esta sesión es la siguiente: -----

- 1.- Lista de asistencia y declaración del quórum legal. -----
- 2.- Lectura del orden del día y aprobación, en su caso. -----
- 3.- Proyecto de Punto de Acuerdo que presenta el Consejero Presidente, relativo al "CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EN LOS EXPEDIENTES RI-105-2021 Y ACUMULADOS, DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA". -----
 - 3.1. Trámite de lectura. -----
 - 3.2. Discusión, modificación y aprobación, en su caso. -----
4. Proyecto de Punto de Acuerdo que presenta el Consejero Presidente, relativo al "CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EN LOS EXPEDIENTES RI-112-2021 Y ACUMULADOS, DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA". -----
 - 4.1. Trámite de lectura. -----
 - 4.2. Discusión, modificación y aprobación, en su caso. -----
5. Clausura de la sesión. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Secretario, se somete a consideración de quienes integran el pleno, la propuesta del orden del día para esta sesión, por lo que les consulto desea hacer uso de la voz, no habiendo participaciones le solicito al secretario del consejo general, someta a votación nominal la propuesta del orden del día. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal se consulta a las Consejeras y Consejeros Electorales, si están a favor o en contra de la propuesta del orden del día sometida a su consideración; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto. Graciela Amezola Canseco: **“a favor”**; Daniel García García: **“a favor”**; Lorenza Gabriela Soberanes Eguía: **“a favor”**; Abel Alfredo Muñoz Pedraza: **“a favor”**; Olga Viridiana Maciel Sánchez: **“a favor”**, Jorge Alberto Aranda Miranda: **“a favor”**, y Luis Alberto Hernández Morales: **“a favor”**. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Presidente le informo que **existen siete votos a favor** de la propuesta del orden del día.-----

PRESIDENTE: Existiendo siete votos a favor, **se aprueba por unanimidad** el orden del día para esta sesión. Secretario del Consejo General dé lectura al siguiente punto del orden del día.- -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: El siguiente punto es el **número 3.-** Proyecto de Punto de Acuerdo que presenta el Consejero Presidente, relativo al **“CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EN LOS EXPEDIENTES RI-105-2021 Y ACUMULADOS, DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”**. -----

3.1. Trámite de lectura. -----

3.2. Discusión, modificación y aprobación, en su caso. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias secretario, se procede con el trámite de lectura, y para atender este asunto le solicito al Secretario del Consejo General dé cuenta del mismo por favor. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias secretario, queda a consideración de quienes integran este pleno de este consejero general, el proyecto del cual se acaba de dar cuenta, para hacer comentarios y observaciones en una primera ronda hasta por ocho minutos, les consulto si alguien desea hacer uso de la voz; tiene el uso de la voz representante de Movimiento Ciudadano. -----

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Más allá de compartir o no el sentido del punto de acuerdo que hoy se nos presenta, tengo algunas inquietudes que espero sean resueltas; en primer término de las constancias, o del acta circunstancia y del expediente que nos ponen a disposición de los integrantes de este pleno, me saltan varias dudas por ejemplo ¿cuál es el incumplimiento que en este momento los ciudadanos están teniendo para acreditar esta parte?, de los dos requisitos, o sea o estás incumplimiento con la autodescripción calificada, porque parece ser que las entrevistas están siendo encaminadas para desvirtuar que no pertenecen, es decir y en un segundo momento se mezclan con el incumplimiento de lo que viene siendo el vínculo comunitario, porque pareciera que de las propias diligencias cumples en una parte y cumples en otra, pero al final no arriban a una conclusión que le den certeza a este punto de acuerdo; escuchaba ahorita la lectura del punto de acuerdo y ahí mismo ustedes establecen dos cosas, dice por una parte o tienes que ser miembro de la comunidad indígena o de extracción indígena, pareciera que es contradictorio, es una o es otra, no lo definen, o es optativo, o puede ser miembro de la comunidad indígena o de extracción de la comunidad indígena y hay una parte donde mencionan por ejemplo, no recuerdo cual de las entrevistas, pero mencionan que ser servidor público tienes limitado esas actividades, suponiendo sin conceder de que efectivamente el ciudadano tenga ese vínculo comunitario, pero ustedes concluyen derivado de las propias entrevistas

que hacía un servidor público, pues todas las actividades que son inherentes a ese cargo, y cito todo esto porque pueda quedar como un precedente o un criterio para los siguientes asuntos que vamos a ver este día; a partir de ahí tampoco le dan ustedes el valor probatorio a aquellos domicilios que no encontraron, entonces no sé si ustedes van a tomarlo a favor de estos ciudadanos los medios de prueba, ¿o qué tanto puede impactar aquellos ciudadanos que no fueron localizados?, si no fueron localizados, según yo veo o de las constancias a los servidores públicos que habilitaron para llevar a cabo eso, no sé que tanto conozcan esa zona, no sé que tanto tuvieron tiempo de andar localizando el domicilio o si únicamente no lo encontraron o se levantó la constancia, y probablemente si no fue localizada esta persona, probablemente esa parte también la tienen que calificar, a pesar de que no se encontró el alcance del medio de prueba que se ofreció en ese momento puede ser éste, igual no va alterar el sentido del punto de acuerdo de cómo se nos presenta, pero sí esperaríamos un poco más para que pudiéramos ir asentando estos precedentes porque nuevamente, al menos un servidor nos queda la sensación que están siendo criterios de manera subjetivos, por ejemplo, esto que les acabo de mencionar es muy importante que lo puedan definir, o es una o es otra, o tiene que ser exclusivamente un miembro de la comunidad indígena o alguien de la extracción de la comunidad indígena, este punto de acuerdo no nos resuelve esas inquietudes, como les había mencionado, tampoco creo que deben ser más exhaustivos al momento de levantar las actas circunstanciadas, yo espero por lo menos me puedan dar la grabación que se hizo o los audios que se hayan tomado para cotejar lo asentado en el acta, con el documento que se nos está poniendo a consideración, si es que se hizo una videograbación de las propias entrevistas, tampoco veo que se haya dado la media filiación de las personas que están solicitando el reconocimiento en alguna parte; el hecho cuando tú vas a una comparecencia y das tu media filiación o te toman tus generales, no es para que te presenten, tiene una finalidad el por qué se levanta todo ese tipo de constancias, es para que no quede ninguna duda de la persona que estás entrevistando y también no veo que se le haya puesto a la vista la imagen, video o se le haya otorgado la media filiación a la persona que estás entrevistando, difícilmente por nombre se recordará, aunque en este caso son servidores públicos, en el caso de ellos son realmente conocidos por la comunidad, porque inmediatamente saltó a la vista, han sido casos que han trascendido a la opinión pública, pero para fortalecer, para robustecer este tipo de puntos de acuerdo, si es necesario que se hagan dotar de mayor certeza, porque si no estaríamos generando una duda y aquí también tendrán que considerar estar jugando con perspectiva intercultural en esta parte, aunque también se desprende el desconocimiento de los medios de prueba que el partido o coalición presentó, insisto no estoy entrando al fondo o sentido del dictamen, pero sí en cuanto a la forma, es algo que tendríamos que valorar más o por lo menos definir esta parte, si van a tomar el criterio que tiene que ser exclusivamente un integrante de la comunidad indígena, entonces estarían de alguna manera siendo selectivos o excluyendo a todas aquellas personas que conforme al propio lineamiento o a la propia normatividad o convencionalidad, no entran al tema de la conciencia o autoadscripción calificada, porque de la manera en cómo lo están presentando, pudiera ser que se está desvirtuando el formato mediante el cual describes a una comunidad indígena, y por otra parte el vínculo comunitario, y es ahí donde estuvimos varias horas discutiendo y aún así no se pudo delimitar, ahora la propia sentencia al menos aclara bastantes panoramas, pero tampoco

los veo reflejados en este punto de acuerdo, tampoco los veo reflejados tanto en este punto de acuerdo, creo que para robustecer esta parte, sí tendríamos que haber sido más exhaustivos al margen de que comparta el sentido del presente punto de acuerdo o tengamos esas diferencias pero nos debe ayudar para asentar este criterio de cómo se va a ir desarrollando esta parte, y nos queda para la reflexión que en futuros procesos electorales, estar preparados y ya con esta experiencia levantada, ser mucho más certeros a la hora de establecer cómo se va acreditar esta parte, porque pareciera que están en estado de desventada al momento de acreditar estos dos aspectos, y me reservo para la segunda ronda. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante, ahora tiene el uso de la voz el representante de Morena, adelante. -----

FRANCISCO JAVIER TENORIO ANDÚJAR, REPRESENTANTE SUPLENTE DE MORENA:

Gracias presidente. Para hacer unas precisiones sobre el punto de acuerdo que se está realizando, y sobre todo para que quede claro ante el auditorio que nos sigue en estos momentos, que hay ciertas irregularidades dentro del mismo proceso que se está llevando, por ejemplo, la convocatoria que ustedes tienen a bien hacernos, no se hizo con anticipación que la misma ley establece; los documentos los recibimos ya por muy tarde en la noche, es complicado hacer una revisión exhaustiva para tener una buena defensa en su caso y pretender hacer así los alegatos correspondientes. Los lineamientos que nosotros hemos emitido como consejo general, han sido unos lineamientos que buscan fortalecer a las comunidades indígenas, entre otras acciones afirmativas, sin embargo, estos lineamientos han estado demasiado atropellados, han sido impugnados por diversos partidos políticos y pareciera ser que ya en la aplicación de estos mismos lineamientos, pues han habido ciertas malas interpretaciones o malas aplicaciones y ¿a qué voy?, que el partido político que represento, a través de convocatoria a la militancia y simpatizantes, se invitó a quienes buscaran participar como candidatos en el presente proceso electoral, y de acuerdo a los resultados de esta misma convocatoria, realizamos nosotros la postulación con la documentación, con los expedientes, con los candidatos que nosotros consideramos que reunían o que consideramos que reúnen los requisitos que esta misma autoridad nos solicitó; se hizo una valoración, fueron aprobados los registros y a través de una serie de inconformidades que es completamente válido en cualquier proceso electoral, el tribunal electoral manda realizar ciertas diligencias para mejor proveer y ver el vínculo o la pertenencia hacia las comunidades indígenas de las personas en las que ahorita estamos discutiendo y que el proyecto trae para cancelación de su registro, y en este punto presidente, quiero hacer hincapié que las diligencias que se practicaron hacia José Eduardo Vega Zamora, y a las demás personas, vemos que, son idénticas, la misma pregunta y la misma respuesta, lo que conlleva a solicitar a este consejo nos den la videograbación, porque ninguna persona por más preparada que la lleven para hacer una declaración o comparecencia, puede expresarse en el mismo, con el mismo formato, las mismas respuestas, las mismas pautas o pausas que hacen al hablar. Además, hay que entender que esta comparecencia, hubiera sido pertinente, hubiera sido eficaz si hubieran dicho la razón del motivo por el que están siendo comparecidos y haberlos dejado hablar de manera libre, sino que las preguntas fueron encaminadas para obtener una respuesta determinada. En ese sentido es en donde nosotros vemos que no es algo realizado por quien realizó las diligencias, que entiendo que

es el Consejo Distrital XVII, que valga decir, los integrantes de este consejo, se han visto envueltos en señalamientos de varios partidos políticos e incluso por integrantes de comunidades indígenas ante la actitud de discriminación que han sufrido, y aquí podemos presumir verdad, sin poderlo asegurar que tienen cierto sesgo hacia algunas comunidades indígenas, hacia a algunos partidos políticos y un rechazo hacia otros. Miren, en la constancia expedida por el jefe del departamento de acción de pueblos indígenas del XIII Ayuntamiento de Ensenada (falla de transmisión) José Eduardo Vega Zamora y las constancias que hacen también por el jefe de departamento a la atención de pueblos indígenas y la de la delegada municipal, perdón del porvenir de fecha, repito, son completamente idénticas y esto sí nos hace un llamado de atención para que nosotros veamos por qué, una diferente diligencia practicadas a las mismas personas, llevan las mismas preguntas y trae como resultado las mismas respuestas, hasta las mismas o más, entonces aquí solicitamos la videograbación de estas diligencias, para ver si fue realizada con plena observancia a los principios que rigen el derecho electoral. Por otro lado, quisiera también comentar que debemos de entender, todos debemos de entender que dentro de la postulación de los partidos políticos hay personas que pretenden también participar en el proceso electoral, hay unos que quedan hay otros que no logran la postulación y eso los lleva también de realizar diferentes actos encaminados precisamente por el tratar de lograr la postulación y a lo que voy es que las diligencias que se practican, no se practican a otras comunidades, nada más van precisamente a algunas y sobre todo pareciera ser con aquellas que están inconformes con la postulación. Por el momento sería cuanto, presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante. Tiene el uso de la voz el Representante del Partido de Baja California. -----

SALVADOR GUZMÁN MURILLO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA: Gracias presidente. Inicialmente decirles buenos días a todas y a todos. Comentar que la postura del Partido de Baja California, no debería ser otra que felicitar al tribunal, felicitar a este Instituto Estatal Electoral, pero sobre todo felicitar a los actores en este asunto, a la actora Teresita Berenice Zepeda Montes, que tuvo el valor cívico de defender su derecho, su derecho constitucional que le da el artículo 2 de la Constitución, al pertenecer a una comunidad indígena, y yo creo que este es un precedente histórico, es un precedente que marcará una pauta para que todos los partidos políticos, para los consejeros electoral que integran este Consejo General Electoral, y también para los magistrados del tribunal. Yo creo que este punto de acuerdo, viene de alguna manera a satisfacer un reclamo que este consejo general, defendió y pugnó por él a través de esas consultas que realizaron a las comunidades indígenas que establecieron en lineamientos concretamente en los artículos 20 y 21 de los lineamientos de paridad y acciones afirmativas en materia indígena, pero fijense que hay cuestiones que se les advirtieron en su momento y que es importante que las volvamos a mencionar porque cuando se les comentó, pues hubo una omisión por parte de este consejo, en el caso del PBC, cuando se empezó a hacer los registros de estas acciones afirmativas indígenas, se les ingresó un oficio que nunca nos fue contestado y se les solicitó al presidente de la comisión de igualdad que nos diera el padrón de comunidades indígenas acreditadas en el estado, o de autoridades que pudiera emitir los documentos referidos como la adscripción calificada y nunca obtuvimos respuesta, ¿y saben por qué nunca obtuvimos una respuesta?, pues porque

definitivamente ni este consejo general tenía idea de quiénes pueden expedir esos documentos y eso es lo que empezó a general por parte de algunos partidos que el día de hoy son desenmascarados, porque todos sabíamos y todos lo decían, que había un partido que estaba realizando actos indebidos, actos ilegales, actos para cuadrar diversas candidaturas a nivel diputación y a nivel planillas, y todos los escuchábamos, todos lo sabíamos pero nadie decía nada y dejamos que esto siguiera su rumbo, siguiera su camino y el día de hoy la justicia le da la razón a Teresita Berenice Zepeda Montes y otros, que impugnaron ahí de manera valiente estas decisiones, pero quiero regresar y señalar que el partido, sí, porque esto no es responsabilidad de los funcionarios o de los candidatos, esto fue avalado por el partido político porque al final del día, quienes postulan estas candidaturas es el partido, es el dirigente que firmó, es el representante de la coalición que firmó, entonces esto va más allá y quiero ser muy preciso y señalarlo, nada más de las personas que ustedes entrevistaron y lo que está plasmado ahí, yo creo que esto debe ser una investigación más a fondo para que se revele el trasfondo de todo esto, a mí me parece que aquí la exhaustividad que todo mundo ha cuestionado y coincido con ellos, no fue llevado a sus límites, ¿cuál es el límite?, pues la verdad, conocer la verdad histórica de todo esto, bueno pues de lo que de manera preliminar este consejo general investigó, pues vemos que hay una coalición de servidores públicos que en una ilegal actuación se confabularon para permitir que tres candidatos o candidatas, fueran de alguna manera acreditados indebidamente como miembros de las comunidades indígenas, y aquí hay cosas que son muy graves consejeras y consejeros, yo creo que es muy atinado el resolutivo que ustedes hacen donde dan vista a la Fiscalía de Delitos Electorales del Estado, porque curiosamente en un caso anterior, el tribunal de manera oficiosa da vista por considerar que hay sospechas de documentos que fueron aprobados de una forma y otra y en este caso que es aún más evidente la falsificación de documentos no lo hizo, pero qué bueno que este consejo general sí atiende esa esa situación de establecer una vista, porque aquí hay un delito gravísimo, que está tanto en la página 15 en la página 13, a lo largo dos o tres veces, pero en la página 13 se vuelve a repetir cuando se le pregunta a unos de los ciudadanos por qué firmó esa constancia y él refiere que pues no recuerda qué fue lo que firmó, lo único que recuerda es que se le condicionó la firma de ese documento a cambio de un apoyo social y fijense en la gravedad de este asunto, se hace uso de programas sociales con fines electorales, para lograr objetivos este partido político y es el partido político que al final avaló todo esto y ¿qué nos dice esto?, que tanto los servidores públicos como el presidente municipal en turno, como el partido político avalaron una actuación que es sancionada como un delito grave y que amerita prisión preventiva oficiosa, y que en este caso esperemos que la fiscalía actúe con prontitud y resuelva esta investigación y que tengamos noticias, de que aquí no se va a dar carpetazo nomás y se va a llegar a una sanción. Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante. Ahora tiene el uso de la voz el Representante de Partido Encuentro Solidario, adelante representante. -----

ADOLFO DIAZ FARFÁN, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO: Gracias presidente. Nuevamente muy buenos días a todos y a todas. Aquí me parece que caben dos reflexiones importantes; la primera que tiene que ver con el tema de legalidad e incluso de constitucionalidad en el sentido de que este consejo, debe de adoptar efectivamente el criterio sobre el cual se va a regir en lo sucesivo es el cumplimiento de estas acciones. En lo personal también

me genera duda, el saber si a raja tabla tienen que ser la participación indígena forzosamente nativa de comunidades indígenas, aquí en uno de los considerandos observo que de acuerdo a los lineamientos habla que se acredite la relación con la comunidad indígena, no dice que se acredite el nacimiento o el origen de sangre de una comunidad indígena, sin embargo, la interpretación que han hecho los tribunales va en ese sentido, en el sentido de que sean las personas originarias de comunidades indígenas quienes participen en la vida pública de nuestro país. Pero más allá de ello, me parece que tenemos que tomar en consideración muy a fondo lo que nos dice el propio artículo 2 de la Constitución, particularmente en el inciso a), fracción VII, que nos habla de dos cosas, nos habla del acceso de los indígenas, de su participación en el acceso a los trabajos políticos, pero también nos habla de la representatividad y en consecuencia de la capacidad que deben de tener las comunidades para elegir representantes, me parece que ahí hay cosas fundamentales que deben atenderse y que deben aterrizar por supuesto, en las leyes y en los reglamentos que rigen estas actividades, seguido de ellos una vez que se establezca verdaderamente cuál va a ser el camino a seguir, me parece que lo siguiente tiene que ser en el sentido de identificar realmente cuál va a ser el procedimiento que nos va a regir, porque de acuerdo a el cumplimiento que se está dando a una sentencia, pues tenemos que hacerlo como tal. Ahí no podemos nosotros ir más allá ni tampoco hacer menos respecto de lo que nos está mandando una sentencia y aquí viene a colación el hecho de que quienes tengan que realizar en los casos donde se tenga que realizar una entrevista, en los casos donde se tenga que realizar alguna diligencia en campo, pues se haga en esos términos, pero también tener mucho cuidado en los asuntos donde no se mandata este tipo de diligencias, y que pudieran llegarse a ser extralimitándose en querer darle cumplimiento al principio de exhaustividad, me parece que los lineamientos que nos marca una sentencia, son precisamente los que se deben de agotar, pero no los que no están mandados. Es una serie de premisas que debemos ir acotando para identificar qué es lo que verdaderamente podemos hacer y qué es lo que de alguna manera estamos extralimitando, son todavía muchos temas indudablemente los que están pendientes de precisarse, de darnos certeza y por supuesto, de garantizar el efectivo acceso en este caso de las comunidades indígenas a la vida pública, yo creo que en ese sentido tenemos que darnos prisa, sin embargo, no podemos dejar de lado esos principios generales que nos orientan en el desarrollo de las actividades de toda autoridad tanto jurisdiccional como en este caso administrativa electoral. Quiero cerrar mi participación mencionando que, es importante también prever situaciones en las que los propios partidos políticos pues pudieran estar ejerciendo sin haber medido las consecuencias. Hay algunos partidos políticos que han hecho bandera suya el rechazar el fraude y han señalado enfáticamente a todo aquello que no es acorde a su forma de pensar como un fraude. Sin embargo, el día de hoy estamos en presencia de un verdadero y auténtico fraude promovido precisamente por quienes más solo de palabra, parece, han rechazado la palabra fraude. En eso tenemos que ser muy enfáticos y qué bueno, que está saliendo a la luz pública, quiénes son los verdaderos promoventes del fraude. Sería cuanto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante. Ahora tiene el uso de la voz el Consejero Muñoz, adelante consejero. -----

ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA, CONSEJERO ELECTORAL: Gracias presidente, buenos días a todas y todos. Si me permite hacerle una pregunta Representante del PBC. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Representante del PBC, ¿acepta la pregunta que le formula el Consejero Muñoz?, Representante del PBC. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA: Sí presidente, adelante Consejero Muñoz, me encantaría responder todas sus dudas y espero que usted también acepte algunas preguntas que yo también tengo. Muchas gracias. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante. Adelante Consejero Abel. -----

ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA, CONSEJERO ELECTORAL: Gracias representante. Nada más, hace rato mencionaba que envió un oficio al presidente de la comisión, supongo que se refería a mí, es preguntarle si se refería a mí y preguntarle la fecha en que envió el oficio. -----

ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA, CONSEJERO ELECTORAL: Sí, se lo dirigía a usted y con copia a la titular de la Unidad de Igualdad, y si me permite en mi segunda ronda, buscaré el oficio y lo daré a conocer aquí o se lo mando por foto, para que usted vea la fecha de cuando se solicitó esta petición, si me permite un par de minutos con mucho gusto lo busco y se lo entrego y se lo comparto a todos y a la audiencia inclusive, para que vean las omisiones tan graves en las que ha incurrido este consejo general, al no darnos respuestas y que nos ha llevado precisamente a toda esta confusión de cómo acreditar la adscripción calificada, pero sí con mucho gusto presidente y gracias por la pregunta. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante. -----

ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA, CONSEJERO ELECTORAL: Gracias representante. Bueno, voy a continuar con mi uso del tiempo, nada más comentar que yo no soy Presidente de la Comisión de Igualdad Sustantiva y no Discriminación, yo dejé la presidencia el 7 de noviembre, el 30 de noviembre se aprobaron los lineamientos y la Titular de la Unidad de Igualdad entró me parece que en diciembre o enero a este instituto, nada más para aclarar ese punto, yo no tengo ese oficio y no era presidente cuando se aprobaron los lineamientos, sí alcanzamos a revisar ese tema durante mi presidencia pero la siguiente presidenta fue la que impulsó y finalizó ya los trabajos de esos lineamientos. Por otra parte sí comentar sobre este tema en particular, que es muy interesante leer esta sentencia el RI/105 y todas las sentencias que ha generado el Tribunal de Justicia Electoral recientemente por los temas indígenas, porque nos ha venido a establecer criterios que no se habían contemplado y también lo digo a manera de auto crítica porque se tiene que decir, efectivamente me parece que nos faltó realizar mayor exhaustividad en las formas en cómo íbamos a corroborar la adscripción calificada en materia indígena y sobre todo también recopilando varios comentarios que hacen las representaciones de los partidos políticos que me parecen muy interesantes, sí ser más claros en los criterios, porque muchas veces en las disposiciones pues se pueden leer muy bien, se pueden decir mira qué bien quedó el lineamiento, qué bien quedó este reglamento, pero me parece que por falta de experiencia en este tema, por ser la primera vez que en Baja California, implementamos acciones afirmativas en materia indígena, pues nos faltó aterrizar algunas disposiciones que están ahí previstas, y en ese sentido pues en las sentencias nos han venido a clarificar sus criterios. Rescato el tema creo que puede aportar un poco a esta deliberación el tema

de cómo comprobar el vínculo y precisamente de las sentencias se puede rescatar que una persona que realice un trabajo con la comunidad, mientras sustente un cargo de funcionario o funcionaria pública pues no se puede reconocer como un trabajo comunitario porque es parte de su función pública, así mismo, independientemente de qué cargo tenga, incluso, ya se maneja el tema también del famoso tequio, este trabajo comunitario que se hace sin remuneración alguna a partir de los usos y costumbres de cada comunidad y precisamente ese es el trabajo que debe estar vinculado al artículo 21, numeral 4 de los lineamientos, cuando hablamos de que en algún momento se habían prestado servicios comunitarios, es decir hay que distinguir entre dos momentos; uno, una persona que dice que es indígena, esa es la auto adscripción simple; dos, no es suficiente cómo acreditas el vínculo comunitario a partir de esos trabajos que cada comunidad con base en sus usos y costumbres determina para que las personas puedan participar en esa vida comunitaria y puedan pretender ascender a cargos dentro de las autoridades tradicionales entre otras cosas, entonces eso creo que es importante establecerlo y también rescataría otra cuestión de la sentencia que señala mucho, el tema de la perspectiva intercultural, me parece que los trabajos que se vinieron realizando desde 2019, finales de 2019 y todo 2020, respecto a la consulta indígena, fueron apegados a la perspectiva intercultural y lo que sucedió aquí es que la recesión de esta consulta pues precisamente integró a un comité interinstitucional de expertas y expertos en materia indígena que junto al INPI y la Constitución de Derechos Humanos nos fueron diciendo cómo llevar a cabo la organización de esta consulta para que fuera culturalmente adecuada a los pueblos y comunidades indígenas y se llevaran a cabo esos parámetros que se fueron estableciendo y se recapitulaban todas las propuestas en un informe que está público en la página del instituto. Ahora bien, me parece que en la perspectiva intercultural se fue diluyendo ya con la implementación de estos lineamientos y es precisamente lo que nos dice la sentencia, que cuando tuvimos que haber revisado las documentales que nos presentaban, para acreditar la pertenencia a una comunidad indígena, pues tuvimos que ser más exhaustivos y hacer las diligencias correspondientes. Yo creo que tenemos un gran reto para los siguientes ejercicios, comparto lo que dice el Representante del Partido Encuentro Solidario y lo que han manifestado las demás personas en el sentido de que necesitamos urgentemente ponernos a trabajar en lo que viene, y eso tiene que ver con elaborar un padrón, me adelanto un poco a la respuesta. Tenemos que hacer un padrón de pueblos y comunidades indígenas como hay en otros estados, tenemos que coordinarnos con otras autoridades para llevar a cabo eso y tenemos que tener ese mayor acercamiento con los pueblos y comunidades, un directorio para que podamos entre otras cosas identificar y de esta forma generar este catálogo para que las representaciones de los partidos políticos puedan acceder a él y puedan acreditar a sus candidaturas. Es cuanto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias consejero. Tiene ahora el uso de la voz, para cerrar esta ronda el Representante de Redes Sociales, adelante representante. -----

PEDRO MANUEL ATHIÉ GARCÍA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE REDES SOCIALES

PROGRESISTAS: Gracias presidente. Voy a tratar de no ser repetitivo, porque ya muchos de mis compañeros representantes ya han dicho muchas de las cosas que quería yo comentar, pero si quiero ir por partes; la primera es que me queda muy claro que ustedes se tienen que apegar a la resolución, estemos o no estemos de acuerdo a la resolución, ustedes se tienen que apegar a la resolución; punto

dos, sí quiero hacer una observación al dictamen, porque creo que aquí viene algo muy importante, en la página 6, ustedes mencionan que los análisis de las documentales y mencionan expedido por el jefe del departamento, expedido por la delegada municipal, hay uno que dice constancia expedida por la C. Martha Soto a favor, otro expedido, en la gran mayoría no vienen los nombres de las personas, yo sí quisiera que aquí se pusiera quiénes son los que están haciendo los documentos, porque de aquí se van a mandar ultimadamente aquí una cosa es la institución y otra es la persona que está firmando el documento, y quien está aparentemente falsificando la destitución, es la persona y yo sí creo que es sumamente importante que cuando dice constancia en fecha 15 de abril, expedida por los representantes de la comunidad indígena San José de la Zorra a favor de María, no dice quiénes son los representantes, aquí lo que tienes es que irte a otro lado, yo creo que es sumamente que aquí se pongan los nombres, porque por ejemplo en un caso sí ponen constancia expedida por la C. Martha Soto, a favor de Jorge Eduardo, ahí sí porque por ejemplo, constancia de fecha expedida por la representante de la comunidad indígena de San José de la Zorra a favor de María, pero no ponen quién es el representante, este expediente, esto se va a ir a la fiscalía, es muy importante hacer un dictamen sumamente bien hecho, porque esto va a ser prueba de lo que va a pasar, ya se vio claro que hay gente que dice que no es su firma, entonces tiene que ir en todos los lugares donde se hable de representantes de la comunidad indígena de San José de la Zorra, responsable de conciencia y en todos esos casos se ponga el nombre de la persona, por favor, yo creo que es sumamente importante y en las mismas entrevistas si bien es cierto que por ejemplo, en las diligencias sí ponen el nombre de Salomón Luis, por ejemplo donde dice, constancia expedida por el jefe, ahí hay dos columnas debe de ir el nombre de la persona, en los dos lugares debe ir el nombre de la persona, porque esto va a formar parte de un expediente penal, y yo creo que no podemos nosotros de ninguna manera, andar buscando en el expediente los nombres, cuando aquí en la página 6, se hacen análisis de las documentales y no decimos quiénes las firman, yo creo que es sumamente importante. Otro punto, lo comentó el Representante de Morena, que si bien es cierto, son las mismas preguntas y debemos tener acceso al audio, estoy completamente de acuerdo, pero también de las respuestas se dan claro que los funcionarios municipales fueron completamente entrenados de qué contestar, porque las preguntas son las mismas y las contestaciones son iguales, pero pues las preguntas sabemos que las hicieron las mismas personas, pero las respuestas las hacen personas diferentes y las respuestas son las mismas, entonces a mí me extraña es cierto, pero también quiero comentar otra cosa y esto sí es muy muy importante, la Consejera Viridiana ha dicho algo que yo estoy de acuerdo y quiero que lo tenemos que decir en todo, ella ha utilizado la palabra de maximizar el texto de la paridad de género, yo creo que tenemos que maximizar en todas las secciones afirmativas, se me hace por ejemplo, si bien es cierto que con que una persona sea indígena no es suficiente y tuvieron que pedir un documento de alguna asociación, bueno, no es lo mismo que una persona indígena que habla la lengua y que parece indígena completamente, tenga que presentar la misma documental que una persona en el caso de Ensenada, como B. Gallosos 1.32.23, porque le tenemos que empezar a poner nombres a las caras, tengan que acreditarlo con los mismos documentos, por ejemplo, para mí, fue un honor que en la comunidad, cuando nos dieron una plática de esto, Judith, la maestra Judith subió el ejemplo de nuestra candidatada al diputado uno, cuando ella va y hace su

registro a candidata a diputado y lo hace en su lengua, entonces yo creo que una persona que es indígena y que está hablando su lengua y demuestra que es su lengua, no le puedes pedir los mismos documentos que una persona que pidió, que ayudó, me queda claro que están los lineamientos, ahora lo que yo le pido a los consejeros es que a la hora de la hora ustedes sabrán cuál va a ser su voto en esto y en lo que le sigue, pero ustedes en la noche van a tener la conciencia de saber si hicieron lo correcto o no hicieron lo correcto, ustedes se van a responder a ustedes mismos y ustedes tendrán la tranquilidad, pero no es lo mismo de pedirle a una persona que habla la lengua indígena, que lleva las costumbres, a otras personas que trabajaron, ¿por qué en este caso la persona Vega tuvo relación con lo indígena?, y no porque él quiso, sino porque él trabajaba en el ayuntamiento, sí y ¿cuánto tiempo tiene trabajando en el ayuntamiento?, si él nunca hubiera trabajado en el ayuntamiento no hubiera tenido ese acercamiento. Yo creo que si bien es cierto, que están los criterios como bien lo dijo, como bien se ha dicho, yo creo que hay que tener una mente un poquito más abierta y quiero tocar el último punto que lo comentó el Consejero Muñoz y lo digo con todo respeto, él habla de la consulta que se hizo, que se hizo muy bien hecha, que se le preguntó a los expertos, sí es cierto, pero hay que ver una cosa con todo respeto, hay que ver la muestra, hay que ver la cantidad de indígenas que se entrevistaron, es sumamente pequeña, pandemia o no pandemia lo que haya sido, hay que ver la muestra, la cantidad siempre lo hemos dicho que en las encuestas, en todo eso hay que ver la muestra, la gente que asistió a las consultas, una muestra sumamente pequeña, y hay otra cosa, habla que hay que hacer un catálogo para los indígenas y todo eso, únicamente eso, las acciones afirmativas van a hablar y lo ha dicho la Consejera Amezola, esto es progresivo va a aumentar en 2024. Nosotros estamos muy consternados porque nadie de esos grupos se acerca a los partidos, nuestra militancia trabaja tres años y a la hora de la hora, yo entiendo esas acciones afirmativas pero desde ahorita se tiene que poner alguna forma, que si los indígenas quieren participar, que si los grupos LGTB, se acerquen a los partidos desde ahorita, desde ahorita se tienen que acercar, pero las consultas no se tienen que hacer cuarto para las doce, se tienen que hacer, se me está acabando el tiempo, pero yo creo que tenemos muchísimo trabajo en el 2022 y 2023 qué hacer, y sí pido eso que estoy pidiendo que se agregue al dictamen. Me espero para la siguiente ronda, gracias. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante. Previo a abrir las participantes de la siguiente ronda, le voy a pedir por favor al secretario que por claridad nos comente en qué términos se formuló esta convocatoria, porque no se formuló con las 24 horas de antelación y cuál es su fundamento. Adelante secretario. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Gracias presidente. Si me permite, esta convocatoria para esta sesión extraordinaria se emitió efectivamente con menos de la anticipación debida como lo marca la propia ley y el reglamento, esto es de las 24 horas efectivamente ayer por la noche, alrededor de las 9 de la noche se emitió la misma, y con el trámite de lectura de los proyectos de punto de acuerdo que se están sometiendo en el orden de día y para tal efecto hay una disposición establecida en nuestro propio reglamento que dada ciertas excepciones a la regla general de las 24 horas de anticipación, como lo viene siendo para el cumplimiento de una sentencia, de órgano jurisdiccional y que estemos sobre el límite para en todo caso darle cumplimiento a la misma, se pueden llevar a cabo, se pueden celebrar sesiones del consejo general, para tal efecto si me permiten aquí estoy

tratando de localizar en nuestro reglamento interior, que viene siendo el artículo 7, que para efectos de que tengan que emitirse las sesiones, perdón es el número 5, numeral 8. Cuando el consejo general se reúna en sesión extraordinaria, se ocupará únicamente de los asuntos para los cuales se convocó, salvo asuntos de urgente y obvia resolución a saber de cuando es algún plazo legal o reglamentario, inciso b), que de no aprobarse en esa fecha fuera clave la afectación de derecho de terceros o c) la otra excepción es que de no aprobarse, generaría un vacío legislativo en la materia. Aquí en este caso estamos aplicando precisamente este inciso a) del numeral 8, del artículo 5, del reglamento interior, dado a que el día de hoy tenemos hasta la 1:30 de la tarde como hora límite precisamente para dar cumplimiento a estas sentencias que emitió el Tribunal de Justicia Electoral, hasta aquí la cuenta Consejero Presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias secretario. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO: ¡Presidente! -----

CONSEJERO PRESIDENTE: De procedimiento representante porque voy a abrir la segunda ronda, adelante representante. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Sí, preguntarle si se solicitó la ampliación de un plazo para cumplimiento de esta sentencia y si el término que mencionó el secretario Ejecutivo, de esta ampliación en caso de que se haya solicitado, es el de la hora de acaba de proporcionar. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Secretario, si nos puedes precisar la duda que tiene el representante por favor. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Gracias Consejero Presidente, y qué bueno que hace esta pregunta el señor representante, y precisamente una de mis intervenciones en las que iba a solicitar el uso de la voz era precisamente para solicitarle al Pleno del Consejo General incorporar como antecedentes a este proyecto de acuerdo, la solicitud que se hizo al Tribunal de Justicia Electoral de ampliación del plazo, para efecto de dar el debido cumplimiento a esta sentencia y también en el siguiente proyecto que más adelante se estará discutiendo, se solicitó el pasado, si me permiten la fecha, el día 25 de mayo, se solicitaron ampliaciones del plazo, precisamente dadas las diligencias se están desarrollando al sur de Ensenada, en San José de la Zorra, San Antonio de las Minas, San Quintín, en el mismo municipio de Ensenada y que para tal efecto como ya se está dando cuenta en este proyecto, las compañeras funcionarias del instituto con la oficina electoral, las estaban llevando a cabo de manera tal que al no tener el tiempo para poder resolver como lo marcó la sentencia de dos horas, se solicitó una ampliación por otras 72 horas adicionales, las cuales fueron notificadas el día 25 alrededor de las 13:30 horas y que para tal efecto, hoy precisamente está venciendo el plazo a esa hora límite, por ello es que se convocó en estos términos y a esta hora la sesión del consejo general que estamos llevando a cabo, y aprovechando perdón, la oportunidad presidente si me permite presentarle al pleno precisamente la incorporación en antecedentes de este proyecto y en el que vendrá más adelante, precisamente esta solicitud de ampliación del plazo del Tribunal Electoral y la contestación o más bien la respuesta o el acuerdo que nos brindó el Tribunal Electoral y la notificación que recibimos al respecto donde sí autorizan esta ampliación del plazo de 72 horas adicionales. Sería cuanto, presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Habiendo concluido la primera ronda de discusión consulto a quienes integran el pleno en este consejo general, si alguien más desea hacer uso de la voz, si es así por favor levanten su mano y manténganla levantada. Movimiento Ciudadano, Morena, Partido de Baja California, Consejera Amezola, Consejera Maciel, Representante de Redes, Representante del PES. Le pido secretario, por favor si nos das cuenta el orden de las participaciones.

SECRETARIO DEL CONSEJO: Claro que sí, esta segunda ronda de participaciones, se enlistaron de la siguiente manera: número uno, la Representación de Movimiento Ciudadano; número dos la Representación de Morena, número tres, la Representación de Partido de Baja California; número cuatro, la Consejera Graciela Amezola Canseco, número cinco, la Consejera Olga Viridiana Maciel Sánchez; número seis, la Representación de Redes Sociales Progresistas y número siete, la Representación del Partido Encuentro Solidario. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Muy bien, tiene el uso de la voz el Representante de Movimiento ciudadano, adelante por favor. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Gracias Consejero Presidente. Sí, nada más aludiendo al Representante del Partido de Baja California solicitarle que en cuanto tenga el documento lo pueda compartir en la pantalla, debajo de la pantalla hay un botón verde que dice compartir pantalla y así ha sido una práctica recurrente en las sesiones, que al no estar de manera presencial como anteriormente se hacía, pues en esos momentos se circulaba el documento a los presentes en copia, pues ahorita al momento de estar a (falla de transmisión), lo más sano es que se nos siga permitiendo compartir esta pantalla como habitualmente se había hecho, y miren, quiero hacer una precisión, hace rato escuchaba de que este lineamiento ha diluido la obligación de juzgar con perspectiva intercultural, lo cual es no hay nada mal alejado de la realidad, es falso esta premisa, de que un lineamiento que no (falla de transmisión) esta parte porque precisamente el hecho o la obligación que tienen las autoridades electorales de asumir esta postura es precisamente acercarse a las fuentes para poder maximizar los derechos, lo cual no es cierto de la manera en que se planteó y segunda, me llamó la atención la aseveración que hacen por eso yo inicié en la primera ronda de participación, al margen de que compartamos el sentido de cómo va este punto de acuerdo presidente, si hacer esas distinciones, ¿cómo se va a dar cumplimiento al resto de las sentencias?, pero sí era importante, por lo menos si esa solicitud ya la hago de manera formal, que se incluya y se califique cuál es el valor probatorio de aquellas constancias o domicilios que no se pudieron localizar, únicamente para seguir estableciendo ese tipo de criterios. Segunda, el hecho de que por eso yo, es muy importante que definan esta parte, o esta parte lo vas a acreditar el vínculo con la comunidad a la cual dices pertenecer es: o eres nativo, o eres de estachón, porque aquí lo dejan de manera muy ambigua y comentarles que no todos los servidores públicos al momento de asumir un cargo, pierden esta calidad, entonces estaríamos descalificando inmediatamente a un miembro de la comunidad indígena que encuentre un trabajo y en ese momento suspendes el vínculo porque ya no puedes hacer esta labor, lo cual es falso también. Los únicos servidores públicos que no pueden despojarse de su cargo a excepción a veces de dominios son los que son de elección popular, el resto de las personas que ejercen un cargo o comisión dentro de la administración pública tienen un horario cierto, después de ese horario de trabajo, claro que pueden dedicarse. Y en cuanto a ese término que

utilizaba que se fortalece, no lo prevé el lineamiento, realmente estamos cuestionando esta parte, como le digo no hay sentido del punto de acuerdo que nos presentas presidente, pero sí, la forma de cómo se integra porque esto pudiera dar pie a que si nos equivocamos, también podamos también incurrir en lo sucesivo presidente, por eso es importante y tú como abogado lo sabes, saber cuál es valor probatorio de aquellas probanzas, de aquellos documentales que no se pudieron cerciorarse, y pues ya el partido político, pues también se le está dando un término de horas para que lo que dicte, pero sí es indispensable que lo que prevea este punto de acuerdo, qué es lo que se pretendía acreditar con estas documentales que no fueron posibles su examinación, dado los términos que estamos tan ajustados presidente, pues sí decirte, solicitarte que se incluya dentro de los considerandos, esos domicilios o entrevistas que no se pudieron realizar, ¿cuál era el motivo o cuál era la finalidad de realizar esas diligencias?, porque en todo caso estarías generando una violación procesal a las personas que van a notificar posteriormente en este punto de acuerdo. Es cuanto, presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante. Tiene el uso de la voz el Representante de Morena, adelante representante. -----

REPRESENTANTE SUPLENTE DE MORENA: Gracias presidente. Yo quiero insistir en el señalamiento que realizamos al inicio de esta sesión, respecto al actuar de los integrantes del Consejo Distrital número XVII, que hasta donde tenemos conocimiento, incluso ha llegado a ser ofensivo y discriminatorio hacia ciertas comunidades indígenas y de eso no he escuchado ningún pronunciamiento. Por otro lado presidente, quiero hacer mención que somos nosotros un órgano colegiado y en este órgano colegiado en muchos momentos este consejo ha tenido la caballerosidad, por decirlo así o ante las situaciones que son inherentes y propias del Instituto Estatal Electoral se nos convoca a reuniones de trabajo y nosotros acudimos, en muchos casos hay ciertos planteamientos que sería bueno, fueran recíprocos con los partidos políticos y poder discutir ciertos puntos para que no nos veamos en la imperiosa necesidad de hacer los señalamientos como los estoy haciendo respecto al Consejo Distrital número XVII, si bien es cierto que hay una disposición en el reglamento que exime al consejo de observar el procedimiento general verdad, o el procedimiento normal de la convocatoria de las sesiones desde el momento que se sonó este consejo, pudo haber hecho ciertas diligencias que no realizó y eso lo lleva ante la premura por el tiempo que se le dedica al consejo distrital para hacer ciertas diligencias de manera sesgada, porque solamente fue a un grupo, no fue a todos y por otro lado, hace preguntas iguales con respuestas idénticas, es decir es como pun copy paste, es como si hubieran agarrado una respuesta y lo hubieran puesto en el otro, y eso genera duda, no hay incertidumbre que las diligencias hayan realizado de manera correcta y con lo que establece la misma ley. Por otro lado, presidente, nosotros tenemos conocimiento que ante el sesgo evidente y el actuar de este Consejo Distrital XVII, se hicieron diversas diligencias en el Consejo Distrital XVII donde se pidió la comparecencia como oficialía electoral, por lo cual están obligados para realizarla, y el día de ayer hicieron ciertas diligencias y mandaron oficio a este consejo y no veo que se esté incluyendo y tampoco veo, sobre todo, que se esté analizando. Las diligencias que se hicieron, se hicieron mediante oficio IEBCDCEXVI0426/2021, sería prudente haberlo dado a conocer y haberlo tomado en cuenta para mejor resolver el presente acuerdo. Por otro lado presidente, que dentro de las vigencias que se le hicieron para realizar el perfeccionamiento de las documentales

exhibidas por la coalición y lo dice el mismo acuerdo, respecto al cumplimiento de la acción afirmativa indígena respecto a la postulación de Jorge Eduardo Vega Zamora, se establece (falla de transmisión) por las constancias emitidas por Salomón Ruiz Álvarez Juárez y Fátima Mendoza Sarabia, las mismas fueron ratificadas cuanto firma y contenido por quienes la suscribieron y respecto de la constancia supuestamente expedida por la C. Martha Soto Lúa, no fue posible constatar la veracidad de su contenido y firma, dado que no fue posible su localización tal y como se asentó en el acta circunstanciada de mérito, es decir, por un lado se ratifica el mismo contenido de estos documentos y por otro lado dan valor a quien no fue localizada y se hicieron diversos requerimientos o solicitudes al Tribunal de Justicia Electoral para que otorgara una prórroga más, pues también hubieran hecho el esfuerzo verdad, y le hubieran dedicado un poco más de tiempo para buscar precisamente a esta persona. Es cuanto, presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante. Tiene el uso de la voz el Representante del Partido de Baja California, adelante representante. -----

SALVADOR GUZMÁN MURILLO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA:

Sí, muchas gracias, con mucho gusto. Aquí está el oficio, ahorita se los voy a compartir al Secretario Ejecutivo, para que este a su vez se lo envíe a todos los representantes, no así como lo solicitó el Representante de MC, porque quiero utilizar mi tiempo para hacer algunas precisiones y en este oficio fue dirigido al Consejero Presidente Luis Alberto Hernández Morales, pero aclaro lo siguiente, con copia para todos los consejeros de este instituto electoral y con atención a la coordinadora de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, y ¿cuáles fueron las preguntas?, muy sencillas, y esto fue el 15 de abril del 2021, que fue prácticamente en los plazos donde se llevó a cabo los registros y se tenía la duda y todos andábamos con que bueno, ¿cuáles son los documentos idóneos, cuál es el padrón?, y les hice preguntas muy sencillas que nunca me fueron contestadas y la uno dice lo siguiente, se nos proporciona el padrón de autoridades tradicionales y en su caso sucesiones indígenas en el estado, así como ubicación y teléfonos, ¿con qué objetivo?, bueno con el objetivo de conocer y con esta parte cerciorarnos que efectivamente las personas tenían ese arraigo indígena y de las comunidades y el segundo, se les pidió, se nos indica de forma precisa, cuál es el listado de documentos idóneos que de forma ejemplificativa más no limitativa que esta autoridad electoral admitirá como válidos para quitar el vínculo con la comunidad indígena que corresponda, no se nos contestó, se olvidaron de este tema y creo que si ustedes hubieran emitido este documento o al menos lo hubieran respondido en términos generales se hubiera tenido más cuidado con los registros que los partidos políticos realizaron. Por otra parte, le recuerdo al Consejero Abel, que cuando los indígenas se manifestaron en Ensenada y en la propia sede del Consejo General de Mexicali, yo le sugería a él de manera individual que era importante que ingresaran o formaran una comisión de consejeros y consejeras para ir a investigar este asunto y él lo va a recordar y está grabado en la sesión y ¿cuál fue su respuesta?, él señaló textualmente que acudan a los tribunales a hacer valer sus derechos y lo hicieron y aquí estamos haciendo el trabajo que yo le sugerí que hicieran. Al final del día no atendieron unos lineamientos que ellos estaban obligados a hacer cumplir y por eso estamos aquí el día de hoy, por eso estamos aquí. Por último nada más quiero señalar que las personas responsables han incurrido en violación al artículo 11, párrafo II y III, y artículo 14 de Ley

General en materia de delitos electorales, que de manera muy precisa señala la responsabilidad de aquellos funcionarios públicos y de aquellos precandidatos que utilicen fondos, bienes o servicios o programas sociales, para evadir responsabilidades o utilizarlos en temas de preferencias electorales, entonces ahí están ya los fundamentos para que los agreguen incluso al punto de acuerdo que están ahorita aprobando. Es cuanto, presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante. Tiene el uso de la voz el Consejero Muñoz, adelante consejero. -----

ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA, CONSEJERO ELECTORAL: Gracias por la aclaración del oficio representante. Por otra parte, comentar que hemos atendido alrededor de cinco grupos de personas indígenas que han venido con el tema este de algunas inquietudes que han tenido y rechazos a candidaturas, entonces sí recuerdo que lo comentó y también le comento, para que quede aquí grabado que hemos tenido esa atención. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias consejero. Tiene ahora el uso de la voz la Consejera Amezola, adelante consejera. -----

GRACIELA AMEZOLA CANSECO, CONSEJERA ELECTORAL: Gracias presidente. Sí, nada más externar mi preocupación, he escuchado con detenimiento, pues las actuaciones que se han llevado a cabo por mandato de estas sentencias del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California. Sin embargo, me quedó la inquietud que comentaban hace un momento las representaciones, pues es un procedimiento y tenemos que atender a las particularidades y a la normatividad de un procedimiento, por ejemplo, escuchaba que las personas, yo había entendido que no se había localizado el domicilio de las personas a las cuales no se les pudo levantar este testimonio. Sin embargo, es más bien no se encontraron a las personas en el lugar, no sé si se hubiera dejado un citatorio y poder regresar al día siguiente para poder tomar el testimonio y tener mayores elementos, y lo comento porque la sentencia es muy clara en la falta de exhaustividad en haber constatado la autenticidad de algunos documentos y nos indica precisamente que vayamos a hacer estas diligencias con estas personas que los suscribieron, por ese lado me queda la preocupación y efectivamente, toda esta serie de actuaciones que nos impone la sentencia en un plazo tan breve, puede provocar precisamente pues que no hagamos exhaustivamente el trabajo, por ejemplo pues todos sabemos si no encontramos a una persona, sabemos que debemos dejar citatorio para luego regresar en una hora y día fijo y poder recabar esta constancia. No sé si la oportunidad no se nos dio, en cuanto a esta ampliación de plazo para poder pues concluir bien estas actuaciones. Por otro lado yo rescato de estas sentencias, porque lo dijimos en su momento y que no teníamos algunos instrumentos jurídicos que nos pudieran dar certezas por ejemplo, este padrón de autoridades indígenas, los sistemas normativos de cada una de las comunidades para determinar la jerarquía de la autoridad en cada comunidad indígena y tener certeza de quiénes son los que deben de suscribir estas constancias, sí es un trabajo que se tiene que hacer de inmediato para el próximo proceso electoral pero era muy difícil, imagínense ustedes, fueron 73 candidaturas de personas indígenas y haber realizado este tipo de diligencias que nos está imponiendo el tribunal por cada una de las constancias y teniendo tres días para resolver todo el registro de candidaturas, pues sí hubiera sido una tarea imposible de cumplir, por eso es importante pues revisar los tiempos para el próximo

proceso electoral, en cuanto a las acciones afirmativas ¿cuánto tiempo se va a tener para revisar?, y los instrumentos, sobre todo estos convenios que deben de llevarse a cabo con las instituciones competentes en la materia, ahí también es muy importante esto, y yo propondría presidente, porque algo que nos dejan estas sentencias es que nos van aclarando el panorama y sobre todo esta cuestión de cómo acreditar el vínculo con la comunidad o ¿qué debemos de entender como el vínculo de la comunidad?, no es en cumplimiento de esta sentencia, pero es en la sentencia 125, y es en la página 22, lo leo rápidamente. El tribunal establece que es dable concluir que una persona externa a la comunidad que refiera que haya ayudado a la comunidad indígena, que ha convivido con ellos, les ha auxiliado con programas sociales, los ha orientado en su lucha para ejercer sus derechos, le ha ayudado a promover iniciativas ante el Congreso del Estado, o les ha proporcionado materiales para mejoras en la comunidad, no es un candidato que per se, pueda tener la medida afirmativa, esto debido a que la regla para interpretar la exigencia del vínculo con la comunidad para operar, opera al revés, esto es; debe de tratarse de un miembro de la comunidad o de extracción indígena, que además realice esas actividades, así que de un externo pretenda adquirir la pertenencia a la etnia a través de esas gestiones, ayudas o convivencias. Creo que podríamos incluir esta parte de la sentencia, para fortalecer cómo se debe de acreditar este vínculo comunitario. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias consejera. Tiene ahora el uso de la voz la Consejera Maciel, adelante consejera. -----

OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ, CONSEJERA ELECTORAL: Gracias Consejero Presidente, muy buenos días a todas y todos. Estos temas siempre son materia de debate, el pasado proceso electoral lo fue la cuestión de la paridad de género, donde se implementaron nuevos antecedentes, se hizo la reforma derivado de esto, se fijaron jurisprudencias, y en este caso pues nos encontramos con este tema que es algo que ya sabíamos que iba a venir, que es la materia indígena por su complejidad, y hablo porque ya sabemos los antecedentes en este estado de Baja California, que a pesar de que hay una pluriculturalidad y que hay diversos pueblos originarios y otros que se han asentado aquí en Baja California, pues no se había dado esta parte de las acciones afirmativas, fue nueva la consulta, y entre otros procedimientos que se vinieron haciendo y que no estaban implementados aquí en el estado y sí en otros estados de la república que ya tienen bastantes procesos electorales, pues llevando a cabo todos estos tipos de actividades. Creo que no nos podemos quedar con lo que se debió, sino hay que ver lo que se debe hacer y todavía el gran trabajo que tenemos hacia adelante, hacia este pueblo, creo que es importante establecer un padrón precisamente de las autoridades, que están facultadas para emitir este tipo de cartas, así como nos han mostrado algunas del INPI, pero también las autoridades tenerlas ya bien conocidas, las autoridades indígenas. Entonces, creo que falta un trabajo por hacer, este es un proceso nuevo, vuelvo a insistir en este tema, y respecto a esto pues obviamente hay que irnos perfeccionando. ¿Qué se rescata también de esta parte?, creo que para fortalecer y una de las propuestas sería; para fortalecer el presente dictamen se debe de traer esta parte en los considerandos, establecer esta parte de las definiciones de qué es la auto adscripción simple y de qué es la auto adscripción calificada, creo que está haciendo ahí falta y fue algo unas definiciones que ya quedaron establecidas en los dictámenes que se aprobaron, que fue el 7 y posteriormente en el 10, entonces yo me traería

la propuesta secretario, pues de incluir estas dos definiciones, creo que esto vendría a robustecer parte de los trabajos por lo cual se están dando, por lo cual aunque es en cumplimiento de sentencia, pero por qué se está tratando de acreditar esta auto adscripción calificada, que es la pertenencia que la comunidad reconozca a estas personas como parte de la misma, entonces eso creo que vendría a fortalecer también este proyecto, pues de mi parte sería todo Consejero Presidente y creo que no es el primer asunto, tenemos varios asuntos de estos, ya discutiremos con más calma los subsecuentes. Sería cuanto, presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias consejera. Tiene ahora el uso de la voz el Representante de Redes Sociales Progresistas. Adelante representante. -----

PEDRO MANUEL ATHIÉ GARCÍA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE REDES SOCIALES

PROGRESISTAS: Muchas gracias, dos puntos muy rápido; primero, está siendo muy rica esta discusión, hay que ser honestos, muy rica estamos escuchando y aprendiendo todos, pero en realidad lo único que estamos haciendo es dándole cumplimiento a una sentencia, todo lo que estamos diciendo ahorita pues no podemos hacer nada porque estamos amarrados de manos con lo que dice la resolución. Es la verdad lamentablemente, y no lo digo en mala onda porque yo también estoy hablando, esos comentarios se están desperdiciando, no se pueden utilizar a futuro y todo eso, para ahorita únicamente están amarrados de manos a lo que hizo el tribunal, los consejeros ahorita tienen que hacer lo que les dicte el tribunal, no pueden hacer nada más, es muy cierto, entonces lamentablemente todo lo que estamos diciendo, hemos estado aquí una hora y media muy rico, pero a la hora de la hora vamos a seguir en lo mismo, porque se tiene que cumplir con el tribunal lamentablemente, no se puede hacer más. Es la realidad, estamos amarrados de manos y no podemos hacer nada más que lo que indique la sentencia, de que podemos mejorar y todo eso, estoy de acuerdo eso es más adelante, lo que dice la Consejera Viridiana estoy completamente de acuerdo ahorita, nos tenemos que atener que estemos de acuerdo o no estemos de acuerdo es otra cosa, que hay que tener más cuidado, sí hay que tener más cuidado, los partidos tenemos la obligación de verlo, veo ahorita si se fijan no hay muchos representantes, porque saben que no podíamos, no podemos hacer nada más que acatamos a lo que dice la ley. Pues yo lo único que digo es, vamos a acatar, ahora lo importante va a ser, las 24 horas que se le van a dar a Morena, para que presente los documentos (falla de transmisión), ahí si va a estar interesante, ahí si consejeros va a estar la carga sobre ustedes, cuando se le notifique a Morena y a los candidatos, tienen 24 horas para presentar otra documentación o sustituir, ahí sí va a ser la carga de ustedes, ahí sí va a estar solo en los hombros de ustedes la decisión. Esta votación es muy claro que no pueden hacer nada, la que sigue es la importante, la que sigue es la que va a abrir un parteaguas. Ahora, una cosa nada más muy rápido, hace ratito comentó el Consejero Abel Muñoz, que las sentencias nos ayudan a aprender, nos ayudan a corregir algunos errores, hay que ser en una cosa muy muy claros, sobre esto que ustedes van a resolver pasado mañana, ya no va a haber tiempo para otra resolución, lo que ustedes digan, eso es lo que va a pasar, porque la elección es el próximo domingo, ya no va a haber tiempo para que los candidatos presenten otro recurso y el tribunal nos corrija los posibles errores y nos diga qué hacer, ya no va a haber tiempo de aquí a que se presenten recursos del que sea el interesado y se mande, lo que digan ustedes. Ahora, muchas veces hemos dicho, todo lo que resuelvan ustedes se va a

judicializar, esto ya no se va a judicializar consejeros, lo que ustedes resuelvan no hoy, lo que resuelvan para cuando se notifique a Morena, eso va a quedar, porque ya no va a dar tiempo a otra resolución, entonces está sobre sus hombros, sobre ustedes qué es lo que va a pasar en la siguiente resolución, muchas gracias. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante. Tiene ahora el uso de la voz para concluir esta segunda ronda el Representante del Partido Encuentro Solidario. Adelante representante. -----

REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO: Gracias presidente. Solamente para externar mi preocupación en torno al fragmento que, al que le dio lectura la Consejera Amezola y lo voy a decir con muchísimo aprecio, porque de verdad es una persona a la que yo admiro y me consta su profesionalismo. Sin embargo, en esta ocasión yo sí llamaría a la medida en el sentido de que me parece que no es el momento de incorporar un fragmento de esta naturaleza por dos razones: una, porque es un tema totalmente ajeno y que no es parte de lo que está mandando la resolución que en este momento nos ocupa; segunda, porque de incorporarse este fragmento estaríamos entonces en el entendido de que el tema indígena tendrá que regirse exclusivamente para aquellos que son nativos de una comunidad indígena, lo cual en concepto de quien hace uso de la voz, me parece que es inconstitucional, es inconstitucional a la luz de lo que ya había yo mencionado del contenido del propio artículo 2 de la Constitución General, creo que merece todavía una reflexión, me parece que no es el momento de incorporarse aún y cuando es un referente que tiene que ver con una resolución distinta. Sería cuanto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante. Habiendo concluido esta segunda ronda de discusión, consultaría a los integrantes de este consejo general, en una tercera ronda hasta por dos minutos, ¿quién más desea hacer uso de la voz?, si es así levanten su mano y manténganla levantada. Representante de Movimiento Ciudadano, Consejera Amezola, Representante de Partido Encuentro Solidario, Representante del Partido del Trabajo. Bueno, ya no veo más manos levantadas, Representante del Partido de Baja California y Representante de Morena, Consejero Muñoz. Secretario, si nos puedes dar cuenta de esta tercera ronda, para tener claro su orden de participación.

SECRETARIO DEL CONSEJO: Claro que sí Consejero Presidente. En esta tercera y última ronda de participación se enlistaron de la siguiente manera: número uno, la representación de Movimiento Ciudadano; número dos, la Consejera Graciela Canseco; número tres, la representación del Partido Encuentro Solidario; número cuatro, la representación del Partido del Trabajo; número cinco, la representación del Partido de Baja California; número seis, la representación de Morena y número siete, el Consejero Abel Alfredo Muñoz Pedraza. Hasta ahí concluimos la última ronda. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Tiene el uso de la voz el Representante de Movimiento Ciudadano, adelante por favor. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Antes de proseguir Consejero Presidente, quería pedir autorización y si es que la Consejera Graciela Amezola me permita hacerle una pregunta. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Si me permite Consejera Amezola, ¿acepta la pregunta? -----

GRACIELA AMEZOLA CANSECO, CONSEJERA ELECTORAL: Claro que sí presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias consejera. Adelante representante, formule la pregunta por

favor. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Gracias Consejero Presidente. Consejera, en el comentario que mencionó hace unos momentos, va relacionado en cuanto a ampliar esta posibilidad o únicamente aclarar que el vínculo comunitario no se adquiere cuando no pertenece a la comunidad, pero esto no tiene absolutamente nada que ver con que seas nativo o no de la comunidad, nomás que, ¿si nos pudiera precisar esta parte de la sentencia que hizo referencia, antes de continuar con mi tiempo, si me permite darle respuesta a ello? -----

GRACIELA AMEZOLA CANSECO, CONSEJERA ELECTORAL: Es una propuesta, como todos sabemos, de inclusión o adición al punto de acuerdo, desde luego que quienes estemos a favor así lo haremos saber y quien no también. Y sí es lo que sustenta el tribunal local, es el criterio a raíz de estas ya seis sentencias que ha estado emitiendo en relación a las comunidades indígenas a la acción afirmativa y es una forma de cómo es tribunal local está determinando a qué debemos de entender con este vínculo con la comunidad y en ese extracto de la sentencia establece que no es per se que, o no es por el solo hecho de que yo realice actividades en pro de una comunidad, que con ello ya se va a acreditar esta auto adscripción calificada, sino que una persona externa así lo dice el tribunal, no es que con esas actividades se va a acreditar esta acción afirmativa, sino que debe de ser una persona miembro de la comunidad o que pertenezca a una etnia indígena, eso es lo que dice el tribunal local hasta el momento, coincido con el Representante de Encuentro Solidario, no es definitivo porque entiendo quizás habrá una cadena impugnativa, pero también el propio punto de acuerdo que se está presentando, trae un argumento muy parecido de sala Guadalajara de una tesis y por ello es que yo, la propuesta era fortalecerlo con esta aseveración que en este momento está haciendo el tribunal local. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias consejera. Representante de Movimiento Ciudadano, adelante por favor. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Gracias Consejero Presidente. Nada más para solicitar que en el punto resolutive debe agregarse un considerando previo a que vaya vinculado con el punto resolutive segundo, porque se le está dando un plazo de 24 horas a la coalición, y creo que también a los ciudadanos para que en un término de 24 horas acrediten este vínculo comunitario, pero debe establecerse con qué documentales o (falta de transmisión) específicamente lo van a poder acreditar, porque volvemos a lo mismo, lo dejan a las generalidades a través de un criterio subjetivo podemos nuevamente, entonces es el momento oportuno para que se pronuncien y establezcan una redacción idónea para que puedan de alguna manera, desde una perspectiva intercultural, se le puedan permitir y para futuros acontecimientos cuáles son los documentos idóneos con los cuales deban de acreditar dentro de este término, este vínculo comunitario y cuáles son los que no van a ser útiles. Es cuanto presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante. Tiene ahora el uso de la voz la Consejera Amezola, adelante consejera. -----

GRACIELA AMEZOLA CANSECO, CONSEJERA ELECTORAL: Gracias presidente. Nada más para hacer la aclaración y por qué la propuesta, el propio punto de acuerdo si ustedes observan en la página 16, al hacer el análisis o entrar al análisis de la acción afirmativa, habla de esto que le dimos

lectura de la sentencia. En él hay un último párrafo que establece lo siguiente: con lo anterior, es darle concluir que para tener por cumplida la acción afirmativa en favor de las comunidades indígenas, es exigible que las personas postuladas acrediten el vínculo con la comunidad, dicho de otra manera, debe ser un miembro de la misma o de extracción indígena y que además realice actividades dentro de la comunidad, haya participado en actividades realizadas dentro de la comunidad y apoyado con programas sociales, sino que ya se ha establecido, se requiere la auto adscripción calificada con la que se acredite que el candidato efectivamente pertenece a la comunidad a la que se está auto adscribiendo y que cuenta con un vínculo de la misma, es por ello que en esa parte podríamos incluir esto a tal y cual como lo señala en su sentencia el Tribunal de Justicia Electoral, que es prácticamente lo mismo que di lectura, gracias. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias consejera. Tiene ahora el uso de la voz el Representante del Partido Encuentro Solidario, adelante representante. -----

REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO: Gracias. Indudablemente que esta resolución correspondiente al expediente 125, clarifica en mucho, pero yo reitero en que este tema tiene que tratarse por separado, porque en el fondo por lo menos a esta representación le sigue generando la duda si efectivamente tiene que ser originario o no, nativo o no de una comunidad indígena quien pueda ejercer el derecho a esta acción afirmativa, si me parece que así como está planteada la resolución no habría duda de que tiene que ser un originario, una persona nativa porque de lo contrario, entonces no estaríamos hablando de la necesidad de justificar esa adscripción y ni siquiera sería una auto adscripción, sería una adscripción y la sentencia está hablando de una auto adscripción, es que son cosas distintas, va a bastar a partir de con esa, tomando en consideración lo que refiera esta resolución, va a bastar con el simple hecho de comprobar que una persona es auténticamente originaria de un grupo indígena y ya no habrá necesidad entonces de trabajar sobre el conocimiento de quién más lo reconoce. Me parece que eso precisamente es en el que yo siento que debemos de tener mucho cuidado, porque entonces nos estaría obligando a revisar absolutamente todas las propuestas que se presentaron en este proceso, en el tema de acción afirmativa indígena y creo que en este momento lo que tenemos que hacer es darle celeridad al cumplimiento de sentencia. Sería cuanto, presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante. Tiene ahora el uso de la voz la representación del Partido del Trabajo, adelante representante. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO: Gracias Consejero Presidente. Estoy también leyendo la sentencia y nos da a entender que tiene que ser una persona indígena. Tiempo atrás estuve con usted y estuve con el Consejero Abel Muñoz, donde se hizo del conocimiento de una persona mayor, la persona Susana Sáenz de Cucapá, la persona que ella acreditó, ella va en la cuarta regiduría del Partido del Trabajo, al cual les expuso a ustedes el desconocimiento del candidato en ese momento, el candidato Rigoberto Campos, de que no era de una comunidad indígena. Estoy totalmente de acuerdo que todo este procedimiento que se ha estado tratando en los lineamientos y en la sentencia, el poder hacer un padrón que inclusive lo comentábamos en este momento Consejero Presidente y Consejero Abel, un padrón para que no haya este tipo de situaciones que se ostenta o que no se ostenta, porque es como para una persona una jefa tribal le

comentaba a usted y a una servidora, de que pues es una indignación que hay que alguien se pueda ostentar como comunidad este indígena y no lo sean, a manera de poder hacer un padrón y que realmente sea una persona indígena y pues de esa comunidad. Es cuanto, Consejero Presidente. ---

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante. Tiene ahora el uso de la voz el Representante del Partido de Baja California, adelante representante. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA: Muchas gracias. Bueno, utilizaré estos dos minutos nada más para referir la importancia que tendrán las acciones que realice este consejo general para garantizarle a las comunidades indígenas, el acceso a estas candidaturas que se revocan el día de hoy, y si bien es cierto, el cumplimiento de esta sentencia tiene por objeto, garantizar que quienes postulen el partido, sean verdaderamente indígenas, en razón de esta sentencia y porque debo señalar nuevamente, gracias a la Doctora Teresita Berenice Zepeda Montes, a quien yo quiero congratularla por esa valentía de haber interpuesto este medio de impugnación. Pero fíjense, el Consejero Abel comentó que ha atendido a varias personas, lo más seguro es que esas personas se quejaron y señalaron personas que no son indígenas y aún cuando haya sido una denuncia verbal, me parece que merecen el seguimiento puntual de un procedimiento y no nada más esperar a que el tribunal nos revoque o les revoque registros, y yo creo que es importante que se revise antes del día de la elección todas esas denuncias y se proceda con la exhaustividad, prontitud y celeridad que se realizó en el caso concreto que estamos el día de hoy analizando y que todas esas denuncias se resuelvan y que se investiguen a todos los partidos que sean señalados de haber impuesto candidaturas falsas indígenas o que no cumplen con los requisitos, yo creo que ese sería una gran justicia para las comunidades y pueblos indígenas de nuestro estado, muchas gracias. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante. Tiene ahora el uso de la voz la representación de Morena, adelante representante. -----

FRANCISCO JAVIER TENORIO ANDÚJAR, REPRESENTANTE SUPLENTE DE MORENA: Gracias presidente. Sin duda alguna todos los actos que realizan los partidos políticos con presencia a lo largo y ancho del estado y en el país, pues lleva a todos los reflectores si hay otros partidos políticos que ni los voltean a ver y por eso no tienen ningún problema, pero no quiere decir que son eximidos de su cumplimiento. Mire, quiero señalar en esta última participación lo que he estado diciendo de las irregularidades en las que se está cometiendo con la emisión de este acto, para la convocatoria el día de hoy no se observaron los plazos señalados y no se justifica la celebración en los tiempos y momentos en que se hizo, no se ha dado cuenta de un documento presentado por el Consejo Distrital número XVI, el sesgo del Consejo Distrital XVII y los actos ofensivos y discriminatorios hacia las comunidades indígenas que he estado insistiendo, que las actas levantadas por el consejo XVII son idénticas en cuestionamientos y respuestas, no se ve que se haya explicado el motivo de la comparecencia, fue un interrogatorio y por tanto intimidatorio, lo que se debió y lo que se debe hacer alguien comentó por ahí. Por la misma autoridad, quiero decir que se enredó y ahora no puede cumplir y pagamos los platos quienes postulamos con base a unos lineamientos con buena voluntad, pero atropellados, que buscan el reconocimiento de la participación de las comunidades indígenas pero caprichosas, es decir mal hechos. En el tema del Consejo Distrital XVII, pido se dé

vista a la contraloría del instituto estatal, para que investigue lo que nosotros hemos estado denunciando y es que le cerraron las puertas en las narices a la comunidad indígena, y solo pretendían comparecer y hacer valer su derecho político electorales, reconocidos tanto en la Constitución con la normatividad electoral local, relativo a las acciones afirmativas para esta comunidad. Sería cuanto, presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante. Para concluir esta tercera ronda, tiene ahora el uso de la voz el Consejero Abel Muñoz, adelante consejero. -----

ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA, CONSEJERO ELECTORAL: Gracias presidente. Bueno, para comentar que ahorita se proponía que se incluyera un punto resolutivo donde se diga qué documentales son las que se deben de presentar, parece que en el artículo 21, numeral 4, ahí se establece qué es lo que se puede presentar para acreditar la auto adscripción calificada y a partir de los criterios que han sentado las sentencias recientes del tribunal, pues este instituto estaría obligado a hacer diligencias en caso de que considere que hay dudas sobre alguna de las pruebas, entonces me parece que ese camino ya está contemplado en las sentencias, por lo cual no es necesario poner las documentales en este momento y por otra parte también en seguimiento a lo que se comentaba a la atención de grupos indígenas, precisamente esas son las personas que presentaron recursos ante el tribunal, son las mismas personas, ese es el camino que tomaron, que decidieron tomar esas personas. Por otra parte también, hace rato comentaba sobre la falta de perspectiva intercultural no en los lineamientos como tal, porque los lineamientos textualmente refieren a la perspectiva intercultural, me refería a su aplicación, y cuando me refería también al ejercicio de la función pública y a la prestación de servicios comunitarios me refería a que durante en el momento que tú estés ejerciendo la función pública y derivado de esas actividades te acercas a alguna comunidad indígena para prestar un servicio, pues eso no se puede considerar como un servicio comunitario, y no lo digo yo, también se desprende de las sentencias que acaba de comunicar el tribunal, ambos casos, la falta de perspectiva intercultural en la aplicación de los lineamientos y el tema de la función pública. Es cuanto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Habiendo concluido la discusión sobre este asunto, le solicito al Secretario del Consejo General, someta a votación nominal el proyecto de mérito con las modificaciones que se han propuesto, previa recensión de estas modificaciones por favor. Les voy a pedir a los representantes, si nos dan la oportunidad de que el secretario dé lectura a las modificaciones y ya luego pudiéramos hacer una observación sobre el procedimiento, adelante secretario por favor. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Bien, gracias Consejero Presidente. Primeramente para informar durante toda esta discusión, hubo unas intervenciones del Representante del Partido de Baja California, donde señaló que presentó un escrito en fecha 15 de abril de 2021, efectivamente corroborando que sí se presentó ante oficialía de partes de este instituto electoral, este se recibió a las trece horas con treinta y siete minutos, del día 15 de abril, en el cual efectivamente da cuenta de lo siguiente: se les proporciona el padrón de autoridades tradicionales y adiciones indígenas en el estado, así como su ubicación y teléfonos, y dos, se nos indica de forma precisa cuál es el listado de documentos idóneos que de forma ejemplificativa, más no limitativa que esa autoridad electoral

admitirá como válidos para acreditar el vínculo con la comunidad indígena que corresponda, a este oficio se le dio respuesta el mismo día 15 se expidió este oficio de contestación a la misiva del representante del partido político a través del oficio número IEEBC/CG/XVI67/2021, signado por su servidor en carácter de Secretario del Consejo General, y el cual le fue notificado vía electrónica, el día viernes 16 de abril, es decir el día siguiente a las catorce horas con veinticuatro minutos, se le notificó al correo electrónico que el partido proporcionó para que se hicieran las diligencias de notificación, esto es en la dirección consejopoliticopbc@hotmail.com, en esa fecha es como se le dio contestación a este oficio o escrito que señala o que hace referencia el representante del partido político, esto para puntualizar precisamente lo que planteaba al inicio de la discusión el señor representante. Ahora bien, en cuanto a lo que viene siendo las propuestas de ajuste o de adición que se recaban de lo que fue la discusión de este punto de acuerdo, primeramente señalar que a petición de su servidor con carácter de Secretario del Consejo General, se solicitó agregar los antecedentes relacionados con la solicitud y ampliación del plazo que se promovió ante el Tribunal de Justicia Electoral y el acuerdo que recayó precisamente a esta petición donde se autoriza una ampliación del plazo de 72 horas, estaríamos agregando estos dos antecedentes, precisamente al proyecto de acuerdo. De igual manera, a solicitud de la representación de Redes Sociales Progresistas, en lo que hoy viene siendo la página número seis de este proyecto, que viene siendo el considerando 2.2 denominado análisis de las documentales, hay una serie de incisos de la a) a la g), donde se establecen en qué consistieron precisamente corroborar las documentales, ahí estaríamos agregando los nombres de las personas que en este caso expidieron tales documentales, ya sean públicas o privadas, que se enlistan precisamente en estos incisos, formaría también parte de la adición que estaríamos haciendo al proyecto. Por otro lado, la Consejera Olga Viridiana Maciel Sánchez solicitó el que se pudiera definir en el considerando lo que viene siendo la auto adscripción simple y la auto adscripción calificada, la cual estaríamos proponiendo que fuera dentro del considerando 2.2, el que es caso del análisis de las documentales, ahí precisamente establecer estas definiciones de ambos conceptos, insisto de auto adscripción simple y de auto adscripción calificada. De igual manera, la Consejera Graciela Amezola Canseco, aquí solicita el que se pueda reforzar el considerando 2.3, relativo al cumplimiento a las acciones afirmativas a favor de las comunidades indígenas, esto conforme a lo que la propia sentencia de Tribunal de Justicia Electoral emitió para tal efecto y que en su cumplimiento se estableció precisamente como debe de, se puntualiza, cómo se debe de hacer este vínculo con la comunidad que ya está definido en la propia sentencia y para lo cual se establece ahí en la sentencia que debe pertenecer a la comunidad o el vínculo de una etnia, fortalecer precisamente en el último párrafo de lo que viene siendo la página número 16 del considerando 2.3, esta es la propuesta de la Consejera Graciela Amezola. Por último el Representante de Movimiento Ciudadano, solicitó el que se pudiera incorporar la calificación del valor probatorio que se estará dando sobre aquella diligencia que no se pudo practicar sobre la persona no localizada en el domicilio, esto es en este caso dentro del propio considerando 2.3, se establece que dentro de las diligencias que la oficialía electoral practicó hay una ciudadana a la cual no se pudo llevar a cabo precisamente esta diligencia de reconocimiento de documental, dado que no se encontraba en el domicilio, aquí el partido político entiendo que solicite que se pueda valorar o calificar precisamente esta situación sobre esta

persona no localizada, esto sería del tema del agregado de la discusión de este proyecto, también igual señalar para efecto de la discusión y como también lo advirtió el Representante de Morena, en este momento la coordinación jurídica, durante la misma discusión me enteró que llegó un correo electrónico ayer por la tarde, de parte del Consejo Distrital XVI, sí, este correo fue enviado por el Secretario Fedatario de ese distrito mediante el cual adjunta una comparecencia que se celebró el día 27 de mayo, a las veintiún horas con treinta minutos en el consejo distrital, esto para efecto de que dos ciudadanos, Gregorio Guadalupe Montes Castañeda y Teresita Berenice Zepeda Montes, quienes se identificaron ante este consejo distrital, pudieran en todo caso ratificaron por lo que se dice aquí, un acta de asamblea, levantada en el ejido San José de la Zorra, el día 20 de septiembre de 2017, es una comparecencia que hicieron, la cual no teníamos conocimiento, pero bueno informamos al consejo general, de acuerdo con lo que nos establece ahorita la coordinación jurídica que llegó ayer por la noche este oficio adjuntando esta comparecencia. Sería hasta aquí la cuenta, insisto, que en cuanto a los ajustes que se discutieron y que se estarían llevando a cabo en el engrose si así lo consideran pertinente, bueno en ese caso puntualizar la respuesta al señor Representante del Partido de Baja California y efectivamente constatar que recibimos este correo electrónico del Consejo Distrital XVI el día de ayer. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Muy bien, habían levantado la mano por una moción de procedimiento Representante de Morena y de MC, adelante representante de Movimiento Ciudadano. -----

FRANCISCO JAVIER TENORIO ANDÚJAR, REPRESENTANTE SUPLENTE DE MORENA: Sí presidente, nada más. ¿no era para verificar si tenemos el quórum?, no sé, a lo mejor yo estoy viendo mal, pero hay que precisarlo. Explicar el primer punto de su votación. Por otro lado, quisiera comentar sobre el mismo procedimiento, es que el tema que veo ahorita para la hora de votar es que yo solicito que se incluya y no lo habían solicitado, pero creo que es importante y no habría ningún problema en que lo aprobaran, que establezca la fecha y hora en que se emitió esta convocatoria. Por otro lado, he hecho mención de que el actuar del Consejo Distrital número XVII, por lo que solicito obviamente en el mismo entendido y con el mismo valor que ha actuado este consejo en otros asuntos y como ejemplo tenemos lo que el mismo tribunal realiza a dar vista a la fiscalía, insisto, en que en un punto de acuerdo se establezca dar vista a la contraloría de este consejo, para efecto que investigue el actuar y comportamiento que se ha realizado por parte de los integrantes, no creo que estemos haciendo nada mal, incluso estamos protegiendo precisamente el buen procedimiento y funcionar de los consejos distritales, si no realizó alguna conducta ilícita que deba sancionarse, bueno pues entonces no habría ningún problema (falta de transmisión), será una situación presidente, de que es necesario solicitar precisamente porque lo pedí, lo pedí y solicité que se diera vista a la contraloría y debe de incluirse en este punto o bien que en este momento digan que lo van a rechazar, pero esta situación debe de votarse. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Muy bien representante. Tiene el uso de la voz el Representante de Movimiento Ciudadano, adelante representante. Bueno, si me permite; secretario si puedes verificar la existencia de quórum. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Sí, de lo que aparece aquí en pantalla en la transmisión, se encuentran siete consejeras y consejeros electorales, y ocho representantes de partidos políticos y

candidaturas independientes. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias secretario. Ahora tiene el uso de la voz el Representante de Movimiento Ciudadano, adelante representante. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Ya se estaba incluyendo el Secretario Ejecutivo como Consejero Electoral. Sí, nada más para comentarle no escuché la solicitud de modificación que hice en cuanto a que se enumerara cuáles son esos documentos dentro de ese término que podrán si es así, que así lo deberán exhibir, por lo contrario a lo que mencionó alguien que me antecedió en el uso de la voz, claro que se tienen que enunciar porque cuando se aprobó esas candidaturas Consejero Presidente, recordarás que se hicieron en base a lo que establece el propio lineamiento y ahorita en cumplimiento de su sentencia, prácticamente te está comentando que no fue la manera idónea en cómo se acreditó, entonces si ustedes están otorgando un término para que acrediten para efectos de que acrediten este vínculo comunitario, es indispensable que enuncien cuáles son esos documentos idóneos y específicamente cuáles no podrán ser utilizados presidente, para darle certeza a lo que ahorita están por aprobar, no puede quedarse de manera ambigua como está el propio lineamiento, aquí como es en cumplimiento de una sentencia, si estás requiriendo para que dentro de un término te exhiban esos documentos lo más viable es especificar o enunciarlos cuáles son. Es cuanto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante. En el uso de la voz quien me intercedió creo que hizo una postura en contra de esa propuesta, entonces me parece que tendríamos que proceder a la votación y si alguien se reserva de ese aspecto podríamos atender su petición representante. ---

REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Me la reservo desde ahorita presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Si puedes dar cuenta secretario, de nueva cuenta las modificaciones para tenerlas claramente previo a pasar a la votación. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Claro que sí, de nueva cuenta, única y exclusivamente me voy a circunscribir al tema de las propuestas, del ajuste o del engrose que estará haciendo este proyecto: en primer término, las que promovió su servidor en carácter de Secretario General de agregar los antecedentes respecto a la solicitud y ampliación del plazo que se promovió ante el Tribunal de Justicia Electoral y el acuerdo que recayó precisamente a esa solicitud, autorizando una ampliación de hasta 72 horas para resolver el cumplimiento de este asunto; número dos, la representación de Redes Sociales Progresistas solicitó en lo que viene el considerando 2.2 el que se agregaran los nombres de las personas que expidieron las documentales que se hacen referencia de la a) a la g), agregar los nombres de las personas, por cuanto hace a la consejera Olga Viridiana Maciel Sánchez promovió el que se pudiera incluir y ponemos a la consideración que sea en el mismo considerando 2.2 del análisis de las documentales, la definición de lo que viene siendo la auto adscripción simple y la auto adscripción calificada. Por su parte la Consejera Graciela Amezola Canseco, solicitó el que se pudiera reforzar el considerando 2.3 relativo al cumplimiento de la acción afirmativa a favor de las comunidades indígenas, respecto del criterio que fijó el Tribunal de Justicia Electoral a través de la sentencia que en este momento estamos dando cumplimiento, sobre lo que viene siendo el vínculo con la comunidad, esto en el sentido de que las personas deben de pertenecer a la comunidad o un

vínculo con la etnia, es decir, fortalecer precisamente el último párrafo de la página 16 de este considerando. De igual manera, el Representante de Movimiento Ciudadano solicitó en lo que viene siendo el considerando 2.2, ya en el apartado de las diligencias que se practicaron por parte de la Oficialía Electoral, en lo que se refiere a una de las diligencias que no se pudo practicar el llevar a cabo la calificación o el valor probatorio precisamente de estas personas no localizadas y por último el Representante de Morena solicita que se dé vista al órgano de control de este instituto electoral respecto de las actuaciones que el Consejo Distrital XVII pudo haber hecho o haber sido omiso precisamente en la atención, entiendo, así lo hizo ver de un grupo de ciudadanos que comparecieron en el distrito, pero vaya, no sé si esto forme parte de lo que fue la discusión de este proyecto, lo dejo aquí a la consideración Consejero Presidente y entiendo también por último, la reserva que el Representante del partido Movimiento Ciudadano está realizando respecto del resolutivo III, de este proyecto de punto de acuerdo, a efecto de que ya sea que se mantengan los términos así como está en el proyecto o bien, la propuesta que hace el Representante de Movimiento Ciudadano es que se enlisten los tipos de documentales que en todo caso tendrían que presentar las personas que están señaladas en este resolutivo a efecto de acreditar esta pertenencia o el vínculo comunitario. Sería hasta aquí la cuenta presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Bueno, vamos por partes. En el caso concreto de la lista pues yo de la discusión no derivo una narración de circunstancias precisas de tiempo, modo y lugar de una irregularidad, entonces tenemos una vista genérica ¿o de qué?, por lo que insisto, o hubo un señalamiento, pero ¿cuáles son las circunstancias de tiempo, modo y lugar derivadas de la discusión en relación a esta vista Representante de Morena? -----

FRANCISCO JAVIER TENORIO ANDÚJAR, REPRESENTANTE SUPLENTE DE MORENA: Presidente, no se trata de que litiguemos el asunto, se trata de señalar verdad, que hay ciertas irregularidades como ustedes ya lo pudieron ver, que la misma autoridad jurisdiccional conoce que se han quejado, de que fueron ante el consejo y son documentales que ustedes tienen. Yo lo que estoy solicitando es que al igual que lo mismo ha hecho el tribunal electoral cuando existe la presunción de alguna irregularidad de algún acto que puede constituir una afectación directa por los derechos políticos electorales, se dé vista a la fiscalía y en este caso pues, estoy solicitando se dé vista a la Unidad de Control Interno. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Así genérica respecto a las actuaciones representante, digo para tenerlo claro ¿sí?, muy bien. Pues secretario, en esos términos así genérica que se dé vista a las actuaciones y pues ya control interno requerirá mayor información si así lo requiere y en el caso de la propuesta de Movimiento Ciudadano, yo me esperaría a que se dé la votación si finalmente alguno se reservara pues pudiéramos dar esa discusión sobre esas documentales en específico, porque entiendo que hay una oposición que se dio en la última intervención del Consejero Muñoz, de modo que creo que pudiéramos proceder a la votación en esos términos. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Bien, siendo así, entonces sobre esta última intervención Consejero Presidente, proponerles al pleno del consejo general, la inclusión de un punto resolutivo, en caso sería el sexto para efecto de la vista que se señala a Órgano de Control Interno respecto de las actuaciones que pudo haber realizado el Consejo Distrital XVII y el resto de los resolutivos recorrerlos.

Sería en esta votación en lo general, junto con todas las adiciones o ajustes que ya hemos comentado y estaríamos sometiéndolo a una votación en lo particular el punto resolutive III previa discusión que se hará sobre el mismo. Sería cuanto. -----

El resolutive III propuesta de Movimiento Ciudadano, referente a que se incluyan, porque hace la propuesta, hace la reserva de incluir documentales para efecto de acreditar la pertenencia o el vínculo comunitario de estas tres personas, en el plazo que se le está otorgando a los ciudadanos para que haya tal efecto, hay una reserva en lo particular entiendo y esta es la que se estaría sometiendo a discusión y posteriormente a votación. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Sí, pero ¿procederíamos primero a lo general y luego todo lo demás?

SECRETARIO DEL CONSEJO: Sí, así es correcto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Entonces adelante. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Bien, ¡va! -----

CONSEJERO PRESIDENTE: A ver, si me permite Representante de Morena, previo a la votación, solo de procedimiento por favor. -----

REPRESENTANTE SUPLENTE DE MORENA: Sí presidente. Mire, si bien es cierto yo no puedo señalar cuáles fueron todos y cada uno de los actos, por eso quedó de materia indígena, pero quedó de manera genérica, lo que yo estoy precisando que fue precisamente la negación y las actuaciones que tuvieron hacia el grupo indígena, que acudieron ante estas instancias y que no fueron recibidas, o sea si es genérica (falla de transmisión) pero respecto precisamente a su comportamiento con este grupo indígena. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante. Adelante secretario, proceda a la votación por favor. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Bien, por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal se consulta a las consejeras y consejeros electorales, si están a favor o en contra del punto de acuerdo sometido a su consideración en lo general, por lo que solicito se sirvan con las propuestas de ajuste y adición tanto a los antecedentes en los considerandos respectivos que ya dimos cuenta, por lo que se sirva manifestar el sentido de su voto, además de la adición perdón, de un resolutive sexto y re corrimiento del resto de los resolutivos para dar vista al órgano de control. Bien por lo que solicito se sirva manifestar el sentido de su voto. Iniciamos con la Consejera Graciela Amezola Canseco: “**a favor**”; Daniel García García: “**a favor**”; Lorenza Gabriela Soberanes Eguía: “**a favor**”; Abel Alfredo Muñoz Pedraza: “**a favor**”; Jorge Alberto Aranda Miranda: “**a favor**”; Olga Viridiana Maciel Sánchez: hacemos constar que no se encuentra presente, está conectada pero parece que trae el audio apagado por lo que continuamos con la votación; Luis Alberto Hernández Morales: “**a favor**”. Consejero Presidente, le informo que **existen seis votos a favor**, del punto de acuerdo. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Con **seis votos** a favor se **aprueba por mayoría** el punto de acuerdo en lo general y le solicito al Secretario del Consejo General, nos indique qué sigue en el orden del día. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Gracias Consejero Presidente. Nada más para hacer constar que sería la unanimidad de los presentes conectados a esta sesión la votación. Y bien, continuamos, sería con la discusión precisamente de la reserva que solicitó el Representante del partido Movimiento

Ciudadano respecto de la propuesta del punto resolutivo III de este proyecto de acuerdo. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Tiene el uso de la voz representante, previo a abrir la discusión a primera ronda por favor. -----

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE

MOVIMIENTO CIUDADANO: Gracias presidente. Mire, si la autoridad electoral les está mandando que en un término, en un determinado plazo des cumplimiento para acreditar esta parte es insuficiente que de manera genérica señalemos lo ya establecido en el propio lineamiento, esto es en virtud de que en la sentencia de mérito al haber analizado lo que ya se presentó ante este instituto en base a los propios lineamientos, ustedes en su momento calificaron este, o que fueron los documentos idóneos, pues entonces sería incongruente que no se establezcan cuáles son estos parámetros o estos criterios que a partir de la sentencia con los cuales deberá comparecer esta parte, y esto mire, tiene que ver con maximizar los derechos político electorales de los ciudadanos, si no únicamente en este caso concreto, insisto, aunque acompañemos el sentido en cómo viene el punto de acuerdo, pero sí es indispensable sentar estos criterios y no perder de vista esta perspectiva intercultural de cómo se debe juzgar, no podemos generalizar lo sucedido aquí en este asunto, porque es en cumplimiento de esa sentencia, y al caso concreto debe dársele esta certeza y garantía al ciudadano si es que quiere acreditarlo o pueda acreditarlo, pero que no de manera genérica se lo mencionemos y podamos de alguna manera generar este agravio o esta violación a sus derechos y no especificarle qué es lo que la autoridad le está requiriendo. Si de manera genérica lo dejamos tal y como ustedes lo presentan, pudiera inclusive generarles un retraso en ustedes al momento de determinar este tipo de documentos, siendo que los cuales deberían nuevamente anunciarse, ahí ha habido bastantes criterios que esta propia unidad, que la propia Unidad de Igualdad ha establecido los cuáles se pueden tomar en esa parte, derivado del cuerpo del lineamiento y enunciárselos, como aquellos criterios que este mismo consejo ha asentado, entonces es indispensable para darles certeza a los justiciables que se les diga específicamente con qué documentos podrán comparecer o no acreditar este vínculo comunitario, dado los nuevos criterios del tribunal que no han de alguna manera delimitado cuál es este marco de acción, para que puedan en su momento solventar, siempre considerando y pensando que tienen que hacer maximizando los derechos político electorales a todos los ciudadanos que se encuentran en esta situación presidente, no podemos aplicar a raja tabla como ya lo habían mencionado, o tomando el caso que se dio en donde se habla de una usurpación a otros asuntos que tienen relación con la cuota indígena presidente, por eso para dotar de certeza y apegarnos al principio de legalidad y a la convencionalidad sí es indispensable que les especifiquemos y les tracemos esta ruta. Estamos hablando de la acción afirmativa y de la cuota indígena presidente, y a veces como no voy a ser repetitivo, pero la situación de vulnerabilidad en que se encuentra este grupo es totalmente distinto a otros grupos vulnerables presidente, de ahí que es indispensable que se puedan tomar, puedan concientizar ustedes mismos y poder facilitarles a todos aquellos que se encuentren en esa situación cómo poder garantizarles su derecho de ejercicio al cargo. Es cuanto, presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante. Consultaría a quienes integran el pleno de este consejo general, si desea hacer uso de la voz en una primera ronda. Consejero Muñoz, Consejera

Amezola, ¿alguien más?, Representante de Morena. En una primera ronda, tiene el uso de la voz Consejero Muñoz, adelante consejero. -----

ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA, CONSEJERO ELECTORAL: Gracias presidente. Bueno, estos lineamientos de paridad que se aprobaron el 30 de noviembre, pues como bien saben se sostuvieron en el máximo tribunal en la sala superior y estos lineamientos ya consideran las formas en cómo pueden comprobar de manera ejemplificativa y más no limitativa las documentales para la auto adscripción calificada y vienen en el numeral 4, del artículo 21, ahí se desprenden, entonces me parece que en la sentencia especialmente el RI104 nos dice cómo podemos ser exhaustivos, no está cuestionando el 21.4, lo que cuestionó la sentencia es que el consejo una vez que obtuvo las documentales no fue exhaustivo y en los resolutiveos la propia sentencia nos dice el actuar que tenemos que llevar a cabo de aquí en adelante en este tema indígena del resolutiveo III se culmina al consejo general, consejo distrital y la unidad de igualdad para efecto de que en lo sucesivo se apeguen a lo dispuesto por los lineamientos y procuren la realización de requerimientos de información y valoración de constancias que permitan cerciorarse de que efectivamente el candidato compareciente pertenezca a una comunidad indígena y tenga un vínculo con la comunidad indígena a la que pretende representar. Entonces me parece que está muy claro, no nos dice que nos apeguemos al lineamiento, al 21.4, lo que tenemos que hacer para dotar de perspectiva intercultural la valoración de documentos es ser exhaustivos en función de lo que les estamos pidiendo con el 21.4, entonces me parece que ese es el proceder que debemos llevar a cabo y con eso cierro mi participación. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Consejero Muñoz. Tiene ahora el uso de la voz la Consejera Amezola, adelante consejera. -----

GRACIELA AMEZOLA CANSECO, CONSEJERA ELECTORAL: Gracias presidente. (falla de transmisión) de normativas indígenas en donde las autoridades municipales tienen sus áreas y departamentos también que atienden a las personas y comunidades indígenas, pues se puede claramente identificar a estas autoridades, sin embargo coincido con el Consejero Abel inclusive, estos lineamientos también fueron ya revisados su constitucionalidad y fue avalada también por los órganos jurisdiccionales y en los mismos se establecen este tipo de constancias, no en la particularidad como se está solicitando qué tipos de documentos, quiénes tienen que suscribirlos porque esto tiene que ir para darle certeza precisamente aparejado con lo que ya hemos reiterado aquí en muchas ocasiones, esta integración de autoridades indígenas, de autoridades de los ayuntamientos, también debemos de tener un padrón de asociaciones civiles que tengan por objeto precisamente la atención o el beneficio de actividades hacia las comunidades indígenas, pero ahorita en este momento establecer en un monto resolutiveo qué tipo de constancias tienes que presentar para acreditarlo, creo que ya no estaríamos porque no estaríamos con este certeza pues, no es nada más decir es esta constancia, sino que para ello debemos de establecer quiénes pueden suscribirlos por ejemplo, y corroborar y verificar que tienen esta calidad que es precisamente lo que nos mandata el tribunal, hay que ir a verificar la autenticidad de estas constancias y eso significa pues, en esta ocasión como no teníamos este padrón en ir con las personas que suscribieron las constancias y que también nos debieron de haber acreditado la calidad que dicen tener para poder suscribir estas constancias, entonces sí creo que es un trabajo a futuro, en este momento yo no veo cómo podríamos

tipificar cuáles constancias serían y yo me quedaría con lo que ya establecen los lineamientos y la revisión juiciosa que sí nos ha impuesto el tribunal para verificar la autenticidad de estas constancias presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Consejera Amezola. Tiene ahora el uso de la voz la representación de Morena, adelante representante. -----

REPRESENTANTE SUPLENTE DE MORENA: Creo que no solicité el uso de la voz, presidente. ----

CONSEJERO PRESIDENTE: ¡Ah!, una disculpa, es que cuando pregunté a lo mejor levantó la mano y lo incluí. ¿Fue usted Representante de Movimiento Ciudadano? Tiene el uso de la voz, una disculpa, adelante. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Gracias presidente. Mire, la idoneidad de los documentos que solicité es precisamente, de hecho no estamos discutiendo en estos momentos la constitucionalidad o no del propio lineamiento que ya es un tema rebasado y creo que están confundidos porque no estamos hablando del momento de la solicitud del registro, estamos hablando que en el cumplimiento de esas sentencias si ustedes están dando un término perentorio para que acrediten adicionalmente de las documentales que ya se exhibieron y que dentro de las mismas, del mismo punto de acuerdo se tienen por no desahogadas algunas porque no se encontraron en el domicilio, es importante que vayan acotando estos criterios qué es lo que exactamente se les va a requerir, no podemos quedar en la generalidad porque de esta manera es como se aprobaron las solicitudes de estas postulaciones y nuevamente requerirles la misma documentación, de ahí que estaríamos siendo incongruentes por una parte descalificando a algunos medios de prueba que ya se ofrecieron o que se utilizaron aquí y por otro lado no especificar qué es lo que, qué documentación le está requiriendo. Es cuanto, presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante. Habiendo concluido esta primera ronda, consulto a quienes integran este consejo general, en una segunda ronda hasta por cuatro minutos si alguien más desea hacer uso de la voz en relación a este punto reservado, si es así por favor levanten su mano. Representante de Morena y luego Representante de Redes y Representante de Movimiento Ciudadano. Adelante representante, tiene el uso de la voz. -----

REPRESENTANTE SUPLENTE DE MORENA: Gracias presidente. Mire, lo que pasa es que son situaciones particulares en este asunto, yo creo que lo que comenta la Consejera Amezola pues tiene razón, solamente haciendo precisión que la comunidad indígena no fue recibida en el distrito, entonces esto es una documental que pueda tener valor pleno de la negativa de este consejo y además del documento que se ha recibido de parte del consejo XVI, porque ya no tenemos confianza ni certidumbre de la forma de actuar, obviamente no confiamos en la autoridad que realizó ese tipo de diligencias por la forma en la que lo ha realizado. Sería cuanto, presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante. Tiene el uso de la voz la representación de Redes Sociales Progresistas, adelante representante. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS: Primero una pregunta, en cuanto al asunto de los regidores cuando hicieron las diligencias, ¿el Instituto Estatal Electoral mandó a alguna persona, a algún integrante de ustedes al consejo XVII para asesorarlos para que hicieran las diligencias o lo hizo el consejo distrital solito XVII o sí fue una persona de Mexicali

al XVII a asesorarlos y ayudarles un poco en cómo hacer estas diligencias?, esa sería una primera pregunta y después una observación. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Representante, nos encontramos en la discusión de una propuesta concreta por parte de Movimiento Ciudadano, me parece que ese tema pertenecía a la discusión general. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS: Bueno perdón, es que el Consejero de Morena lo mencionó ahorita, por eso yo lo estoy mencionando. Estoy de acuerdo, sí es cierto, pero ahorita el Consejero de Morena mencionó al XVII y no le dijeron nada, por eso hice yo la observación, pero bueno, lo dejo. Mi comentario fue porque el Representante de Morena lo tocó, por eso lo toqué yo. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS: Ahora, sigo yo. ----

CONSEJERO PRESIDENTE: Adelante, adelante. Disculpe, adelante. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS: No se me ha acabado, pero bueno. A mí me cortó, pero, en fin. Yo lo único que comento y creo que apoyo al Representante Miguel de Loera, yo creo que Miguel de Loera comentó algo representante y la Consejera Viridiana comentó otra cosa, yo creo que no Viridiana, Amezola, discúlpenme, yo creo que los dos tienen razón, estoy de acuerdo con la Consejera Graciela Amezola de que ahorita ya no se pueden mover, no sería piso parejo, aunque muchas veces hemos estado como Big Brother y las reglas cambian, pero yo creo que el Representante de Movimiento Ciudadano sí tiene razón, porque vienen otros varios asuntos, no es el único, vienen varios en camino, indígenas y yo creo que sí tenemos que tener más, no sé cómo lo podría decir, pero sí creo que tenemos que tener más certeza de qué es lo que se va a resolver, eso va a estar ahora sí en los hombros de cada consejero como lo dije más al rato, ya no va a haber tiempo, si se dan cuenta lo que resuelvan ahorita les va a estar llegando al tribunal, a la Sala de Sesión en Guadalajara o cualquier otro tribunal el mismo día de la elección, entonces su resolución ya va a ser la última, entonces yo creo que lo que comenta el Representante Miguel de Loera sí podemos regular de alguna forma, no cambiar los lineamientos ni modificarlos ni nada, pero sí tratar de hacer algo, de poner algún parámetro, yo ahorita cuando hice la pregunta del consejo XVII que si habían mandado ustedes a alguien, fue por lo mismo, ¿qué pasa si el tribunal vuelve a mandar otra diligencia otra vez?, pero bueno, no pasa nada pero yo creo que es interesante la propuesta que hace el Consejero Loera, gracias. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante. Para concluir esta segunda ronda, la representación de Movimiento Ciudadano, adelante representante. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Gracias Consejero Presidente. Mire, va encaminado a ello presidente. Recordarán ustedes que cuando se analizó ese tema en reuniones privadas entre consejeros y representantes, nos hacían una presentación de cómo pudieran ser y acreditar esta parte y me queda la percepción, es a título personal, que derivado de las conductas desplegadas o que se ha suscitado en este asunto puedan tomarse como un criterio general, aplicadas a otros asuntos que están por resolverse, cuando no es, están en la misma situación. Aquí como de un inicio dije, acompaño el sentido del punto de acuerdo, sin embargo, no en

cuanto a la forma de cómo se presenta. Si ustedes en este momento, hacemos un requerimiento debe, puede ampliarse o enriquecerse adicionalmente a lo que establece los propios lineamientos porque es un consenso generalizado que es muy ambiguo y tan así de que ahorita se están resolviendo diversas sentencias y por no únicamente no haber sido demasiado exhaustivos, esa exhaustividad deviene de un error en que incluyeron quienes se postularon y estamos hablando de un segundo momento, en este cumplimiento de la sentencia se está requiriendo al partido postulando, coalición o a los ciudadanos, para que acrediten este vínculo, si lo dejamos de esta manera, prácticamente estaríamos incurriendo en esta inconsistencia, es decir, yo ya te lo demostré y no le diste el suficiente valor probatorio porque tampoco lo reflejaba el punto de acuerdo que ustedes nos lo presentan. Si pueden ustedes ampliar estos criterios y darle para que sirva como para criterio de otros, de los demás asuntos que están por resolverse, créanme que eso sí va en beneficio de las personas que aspiran obtener una candidatura desde el punto de vista indígena. No podemos perder de vista que estamos hablando de un tema intercultural, estamos hablando de las comunidades indígenas y debe facilitársele, y quiero separar este asunto presidente, probablemente por lo que dije, probablemente de alguna manera malinterpretar algunas conductas que pueden ser cuestionables y reprobables, pero no podemos dejar de observar que estamos resolviendo una acción afirmativa indígena, donde se le tiene que dar esas facilidades presidente, probablemente, y quiero hacer, lo voy a hacer con el mayor de los respetos, la misma brecha cultural, la misma brecha económica, la misma brecha de desigualdad, a veces ponen en esta situación de desventaja no es el mismo nivel de comprensión al momento de analizar un documento o no tienen la asesoría o acompañamiento debido para poder dilucidar qué documentos, qué documentación van a acreditar, máximo que aquí es en cuestión de 24 horas presidente. Y si este criterio se sostiene, yo asumo que los demás asuntos va a ser ese término tan breve también, de ahí que debemos generar este criterio o en algunos otros asuntos presidente, hacerlo de manera diferenciada donde no esté de por medio este tipo de conductas que han señalado, evita una visita a la fiscalía pero sí segregarlo de los demás asuntos que están por resolver y que quede como constancia que no vamos a generalizar a partir de lo que ahorita estamos resolviendo, de ahí que era la importancia que podamos particularizar cuáles son esas constancias y documentos, y no remitirte a la ambigüedad que propone el propio lineamiento, ustedes saben que nos llevó bastantes días y horas de trabajo y ni ustedes mismos tenían la certeza de cómo darle cumplimiento y pues no puedo dejar de observar esta parte presidente. De entrada, es para facilitar ese trabajo, tanto ustedes como los que estén en esa situación. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante. Habiendo concluido la segunda ronda de discusión, una tercera ronda de discusión hasta por dos minutos, les pido por favor, si alguien desea participar levanten su mano y manténganla levantada por favor. No habiendo más participaciones y agotada la discusión, le pediría al secretario que proceda a la votación nominal de esta reserva y le pediría que nos haga una explicación pues en qué términos sería la votación, si votamos a favor es respecto al proyecto original la propuesta que hace el representante. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Gracias Consejero Presidente. Sí, en este caso se estaría sometiendo a una votación nominal no particular, esta reserva del punto resolutivo III, lo vamos a someter a votación en los términos en los que se presentó el proyecto, en los términos en que se

convocó, así como está, como se dio lectura en esos términos se estaría sometiendo a votación, si este mantiene una mayoría de votación ya con esto concluye el punto a discutir. En caso de que no tenga la mayoría esta propuesta original, en todo caso se estaría sometiendo a una nueva votación para la propuesta que hace la representación de Movimiento Ciudadano. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Muy bien, adelante, proceda con la votación secretario por favor. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Gracias Consejero Presidente. Bien, por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal se consulta a las consejeras y consejeros electorales, si están a favor o en contra del **punto resolutivo tercero** de este punto de acuerdo, en los términos en los que está junto con la convocatoria en esta sesión, sí, y que ya se dio lectura al mismo en su momento, por lo que solicito se sirva manifestar el sentido de su voto. Iniciamos con la Consejera Graciela Amezola Canseco: **“a favor”**; Daniel García García: **“a favor”**; Lorenza Gabriela Soberanes Eguía: **“a favor”**; Abel Alfredo Muñoz Pedraza: **“a favor”**; Jorge Alberto Aranda Miranda: **“a favor”**; Olga Viridiana Maciel Sánchez: **“a favor”**, y Luis Alberto Hernández Morales: **“a favor”**. Consejero Presidente, le informo que **existen siete votos a favor**, para que se mantenga en sus términos el proyecto de punto resolutivo tercero. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Con siete votos a favor, se **aprueba** por **unanimidad**, el punto resolutivo tercero en los términos en que se presentó en el proyecto original. Le solicito al Secretario del Consejo General, proceda en el desarrollo del orden del día. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: El siguiente punto es el número cuatro, relativo al PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL CONSEJERO PRESIDENTE, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EN LOS EXPEDIENTES RI-112/2021 Y ACUMULADOS, DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. --

3.1 Trámite de lectura. -----

3.2 Discusión, modificación y aprobación en su caso. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias. Se procede con el trámite de su lectura y para atender este asunto, le solicito al Secretario del Consejo General dé cuenta del mismo, por favor. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Con su venia, Consejero Presidente. El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California presente. El suscrito Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 5, apartado b, 8, fracciones I y IV, inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 30, 33, 35, fracciones II, III y VII, 36, fracción I, 37, 46, fracción XVI, 47, fracciones V y XVI, 135, 136, fracciones I y II, 144, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como en los lineamientos para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de Paridad de Género y de Igualdad Sustantiva y No Discriminación en la postulación de candidaturas y en la etapa de resultados del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California, respetuosamente, someto a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de punto de acuerdo, relativo al "CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE RI-112/2021, DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA", al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos de acuerdo. -----

ANTECEDENTES. -----

1. Que el 18 de abril de 2021 en la vigésima quinta sesión extraordinaria del consejo general, aprobó el Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA78-2021, por virtud del cual se determinó el cumplimiento del principio de paridad de género y de las acciones afirmativas en las postulaciones de candidaturas por los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes. Así mismo se aprobó efectuar los requerimientos a las representaciones partidistas a fin de que dieran cumplimiento de acciones afirmativas y de paridad de género. -----

2. Que el 26 de abril de 2021, en la vigésima novena sesión extraordinaria del consejo general, aprobó el Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA87-221, por virtud del cual se dio "Cumplimiento del principio de paridad de género y de las acciones afirmativas en las postulaciones de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa y de municipales ordenadas en el punto de acuerdo IEEBC-CG-PA78-2021 ". -----

3. Que el 21 de mayo de 2021 se celebró sesión pública no presencial por el Tribunal Electoral, mediante la cual emitió sentencia en el recurso de inconformidad identificado con la clave RI-112/2021, en el sentido de revocar parcialmente en la materia de impugnación el punto de acuerdo relativo a las Solicitudes de Registro de Planillas de Municipales de los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito, que postulan la Coalición Alianza va por Baja California para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020- 2021 en Baja California y en que se ordena se realice una serie de actuaciones por este órgano electoral. -----

4. Que el 22 de mayo de 2021, mediante oficio número IEEBC/CGE/2892/2021, el Secretario Ejecutivo en el ámbito de sus atribuciones instruyó a la Secretaria Fedataria del XVII Consejo Distrital, a efecto de realizar las diligencias ordenadas por la autoridad jurisdiccional, consistentes en entrevistar en sus domicilios de las personas emisoras de las constancias que fueron presentadas por la Coalición, instrumentando al efecto el acta circunstanciada respectiva. -----

5. Que el 24 de mayo de 2021, mediante oficio número IEEBC/CE/5442/2021, el Secretario Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones delegó la función electoral a la profesionista especializada Guadalupe Ramírez Guzmán, adscrita a la Unidad de Igualdad, a efecto de estar en aptitud de atender de manera oportuna las diligencias mandatadas por el Tribunal Electoral, dentro del expediente RI-112/2021. ---

6. Que el 25 de mayo del 2021, mediante oficio número IEEBC/SE/5490/2021, el Secretario Ejecutivo trasladó a la Unidad de Igualdad el oficio TJEB-CGA-761/2021, suscrito por la actaria del Tribunal Electoral por virtud del cual se concedió prórroga de 72 horas a esa autoridad electoral, a efecto de estar en la actitud de atender las diligencias mandatadas dentro del expediente RI-112/2021. -----

7. Que el 26 de mayo de 2021, mediante oficio número IEEBC/CGE/5538/2021, el Secretario Ejecutivo, turnó a la Unidad de Igualdad el oficio IEEBC/CDE/XVII/662/2021, suscrito por la Consejera Presidenta del Consejo Distrital Electoral XVII de este Órgano Electoral, por virtud del cual remitió las actas circunstanciadas instrumentadas, con motivo de las diligencias practicadas por la Secretaria Fedataria adscrita a dicho Consejo Distrital, en los términos que fueron solicitados y que han quedado referidas en el punto que antecede. En consecuencia de lo anterior y CONSIDERANDO. -----

1. COMPETENCIA. -----

1.1. Que el artículo 46, fracciones II y XXIX, y 47, fracciones I y V, de la Ley Electoral determinan que el Consejo General tiene la atribución de expedir los reglamentos y acuerdos necesarios para hacer

efectivo el cumplimiento de las disposiciones de la ley, así como procurar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos. De igual forma, que son atribuciones del Consejero Presidente del Consejo General preservar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y vigilar y proveer lo necesario para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo General. -----

1.2. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, fracciones XVI y XXIX, 144, fracción II, inciso b), y 149 de la Ley Electoral, el Consejo General es competente para conocer, analizar y resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro de las planillas completas para la renovación de los Ayuntamientos del Estado de Baja California. -----

1.3. Que de conformidad con el artículo 5, apartado B, párrafos V y VI, de la Constitución Local en relación al artículo 33 de la Ley Electoral, el Instituto Electoral será la autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, contando en su estructura con un órgano de dirección, ejecutivos, técnicos de vigilancia y fedatarios para los actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán regulados por la ley; contando el Consejero Presidente con la facultad de vigilar y proveer lo necesario para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo General. -----

1.4. Que los artículos 36 y 37 de la Ley Electoral disponen que el Instituto Electoral se integrará por un órgano superior de dirección, que es el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad guíen todas las actividades del Instituto Electoral. -----

II. EFECTOS DE LA SENTENCIA DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE RI-112/2021. Al respecto, en la resolución que el Tribunal Electoral emitió el pasado veintiuno de mayo del presente año, particularmente en el apartado de los efectos se ordenó específicamente a esta autoridad electoral lo siguiente: "7 EFECTOS Se revoca parcialmente EL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS DE MUNÍCIPES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ENSENADA, MEXICALI, TIJUANA Y PLAYAS DE ROSARITO QUE POSTULAN LA COALICIÓN ALIANZA VA POR BAJA CALIFORNIA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN BAJA CALIFORNIA, identificado con la clave IEBC-CG-PA63-2021, en lo que fue materia de impugnación para los efectos siguientes. -----

1. El Consejo General deberá emitir otro acuerdo debidamente fundado y motivado, en el que tomando en consideración las conclusiones a las que se ha arribado en esta sentencia, a efecto de corroborar la autenticidad de las documentales ofrecidas y suscritas en los incisos d), e), f), g), h) e i), con las personas que presuntamente las expidieron, mediante diligencias de entrevista a cargo de funcionario electoral dotado de fe pública en los domicilios de las personas emisoras de las constancias que fueron presentadas por la coalición o candidata, de las cuales levantará acta con todos los requisitos legales para que tenga plena validez y la remitirá a la Presidencia del Consejo General. Las diligencias que se practiquen incluirá, por lo menos: el objeto de la diligencia; si conocen a Alejandra Bautista Reyes, si Alejandra Bautista Reyes pertenece a esa comunidad, exhibir y consultar al entrevistado si reconoce el contenido, firma y sello del documento que suscribió, en su caso; se requerirá al

entrevistado se identifique con documento oficial con fotografía: acreditar y/o exhibir el documento del cargo con el que se ostenta como autoridad representativa de la comunidad indígena, en su caso y; si tiene algo que manifestar. Si se advierte que no se reúne el requisito de auto adscripción calificada derivado de las diligencias realizadas, dentro de las veinticuatro horas posteriores, requerirán a la coalición con vista a la candidata para efecto de que presenten la documentación con la que se acredite la pertenencia y vínculo comunitario, mismo que deberá ser exhibido dentro de las veinticuatro horas posteriores a que se realice el requerimiento. En caso de que la documentación resulte ineficiente o no sea exhibida, deberá prevenir a la coalición la sustitución de la candidatura de cuota indígena. -----

2. Se ordena al Consejo General que dado lo avanzado del Proceso, en su caso, resuelva en un plazo de setenta y dos horas contadas a partir de la legal notificación de la presente resolución sobre la procedencia o no del registro correspondiente, tras analizar de manera exhaustiva que la postulación cumpla con la normativa relativa a la acción afirmativa para pueblos y comunidades indígenas. Dentro de las veinticuatro horas posteriores a que se tenga por aprobado el registro del que se trate, el Consejo General deberá informar lo anterior a este Tribunal, en compañía de los documentales que así lo acrediten”. De ahí que, en el presente Punto de Acuerdo se dará cumplimiento a dicha instrucción jurisdiccional. -----

2.1 CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA. Como ya ha quedado de manifiesto en los antecedentes números 4 y 5 del presente instrumento, el Secretario Ejecutivo instruyó a la Secretaria Fedataria del Consejo Distrital Electoral XVII y a la Profesionista Especializada adscrita a la Unidad de Igualdad, a efecto de atender de manera oportuna las diligencias mandatadas por el Tribunal Electoral y se constituyeran en los domicilios de las personas emisoras de las constancias que fueron presentadas para acreditar la auto adscripción indígena calificada, en su momento, por la Coalición. Es de destacar que la Unidad de Igualdad a fin de coadyuvar en la realización de las diligencias ordenadas por el Órgano Jurisdiccional, brindó un acompañamiento como Unidad Especializada en dichas diligencias, y que tal como se estableció en el antecedente número 7 del presente punto de acuerdo, se desahogaron diversas actuaciones, consistentes en las entrevistas a las personas emisoras de las constancias, y una vez llevadas a cabo las mismas fueron asentadas en actas circunstanciadas por cada una de las personas entrevistadas. En las encuestas realizadas se practicaron los siguientes cuestionamientos y diligencias: Se preguntó a las personas entrevistadas si conocen a la C. Alejandra Bautista Reyes. Se preguntó a las personas entrevistadas si la C. Alejandra Bautista Reyes pertenece a esa comunidad mixteca, asentada en la colonia Mixteca, del poblado Villa de Juárez, en la delegación San Antonio de las Minas. Le fueron exhibidas a las personas entrevistadas las constancias emitidas y se les consultó a los entrevistados si reconocen el contenido, firma y sello del documento que supuestamente suscribieron. Se les requirió a las y los entrevistados se identificarán con un documento oficial con fotografía. Se solicitó se exhibiera documento del cargo con que se ostenta a la persona entrevistada como autoridad representativa de la comunidad indígena y algo adicional que manifestar. -----

2.2 ANÁLISIS DE LAS DOCUMENTALES. Que a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, a efecto de corroborar la autenticidad de las documentales descritas en los

incisos d), f), g), h) e i), del apartado 6.4 referente al estudio de los agravios de la sentencia en cuestión con las personas que presuntamente las expidieron, según lo que se precisó en el punto 7 en los efectos de la sentencia de mérito, se llevaron a cabo diligencias de entrevista a cargo de los funcionarios electorales dotados de fe pública, en razón de lo anterior y tal como quedó de manifiesto en el antecedente número 7 del presente acuerdo, la Presidenta del Consejo Distrital XVII del Instituto Electoral, remitió mediante oficio IEEBC/CDE/XVII/662/2021, a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las actas circunstanciadas por las que a su vez y mediante oficio IEEBC/CE/5538/2021 suscrito por el Secretario Ejecutivo, turnó las mismas a la Unidad de Igualdad para su atención. Consecuentemente se realizó una revisión y análisis en el soporte de documental que en un primer momento había sido presentado por la representación legal de la coalición, así como de las diligencias y entrevistas a los suscriptores de los documentales, llevadas a cabo por la secretaria fedataria del Consejo Distrital Electoral XVII y la profesionista especializada adscrita a la Unidad de Igualdad, ello a fin de constatar la pertenencia y el vínculo comunitario del a candidata al tenor de la siguiente. -----

DOCUMENTAL	DILIGENCIAS
<p>d) Copia certificada de escrito de fecha 6 de abril, signado por Esiquio García Sánchez, por medio del cual manifiesta que Alejandrina Bautista Reyes ha realizado trabajos dentro de los pueblos que representa, argumentando que dicha persona los puede representar en el Proceso Electoral Local 2020-2021 del Estado de Baja California</p>	<p>Que de la revisión efectuada en el acta circunstanciada IEEBC/CDEXVII/OE/AXVI/23-05-2021 instrumentada por la secretaria fedataria del Consejo Distrital XVII de fecha 23 de mayo del año que transcurre, se advierte que se constituyó en el domicilio del C. Esiquio García Sánchez a fin de practicar la diligencia de certificación de hechos consistente en diligencia de entrevista y ratificación del contenido, firma del documento signado por la persona en cuestión, por lo que al efecto de una vez que fue enterado del objeto de la diligencia, se procedió a la formulación del interrogatorio al C. Esiquio García Sánchez.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Conoce a la C. Alejandrina Bautista Reyes?, a lo que manifestó que sí, que él la conoce. 2. ¿Alejandrina Bautista Reyes pertenece a la comunidad indígena?, a lo que manifestó que sí, que él la conoce y que sí forman parte de la comunidad, que todos se conocen, acto seguido se hizo constar que la titular de la Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación del IEEBC, pone en la lista del entrevistado el documento de fecha 6 de abril de 2021, signado por el C. Esiquio García Sánchez, en su carácter de indígena mixteco, en la comunidad asentada en la colonia Benito García, escrito mediante el cual declara que ejerce un liderazgo reconocido ante esta comunidad y a través del cual refiere que a la C. Alejandrina Bautista Reyes, pertenece a la comunidad indígena y ha realizado trabajos a favor de la comunidad por lo que se procede a hacer el siguiente cuestionamiento. 3. ¿Reconoce el contenido y firma del documento de fecha 6 de abril de 2021?, a lo que contesta que sí, que

	<p>él suscribió el referido documento y que sí reconoce como suya la firma que aparece al calce del mismo.</p> <p>4. Acto seguido, se hizo constar que se le requirió la exhibición de algún documento para acreditar el cargo que ostenta, por lo que señaló que él no tiene algún cargo que el solo es miembro de la comunidad, acreditando su personalidad mediante identificación oficial con fotografía, credencial para votar número 02400263327586612083.</p> <p>5. Finalmente, se le preguntó al entrevistado ¿si tenía algo que manifestar?, A lo que señaló que, solo la gente del pueblo forma parte y que ellos mismos se conocen. -</p>
<p>e) Copia certificada del escrito de fecha 6 de abril de 2021, firmado por Olga Vásquez Luengas por medio del cual manifiesta que Alejandrina Bautista Reyes ha realizado trabajos dentro de los pueblos que representa, argumentando que dicha persona, los puede representar en el Proceso Electoral Local 2020-2021 del Estado de Baja California.</p>	<p>Que de la revisión efectuada al acta circunstanciada número IEEBC/CDEXVII/OE/A XVI/24-05-2021 , instrumentada por la Secretaria Fedataria del Consejo Distrital Electoral XVII, de fecha 24 de mayo del año que transcurre, se advierte que se constituyó en el domicilio de la C. Olga Vázquez Luengas, a fin de practicar la diligencia de certificación de hechos, consistente en diligencia de entrevista y ratificación del contenido, firma del documento firmado por la persona en cuestión, por lo que al efecto una vez que fue enterada del objeto de la diligencia, se procedió a la formulación del interrogatorio a la C. Olga Vázquez Luengas siguiente.</p> <p>1. ¿Conoce a la ciudadana Alejandrina Bautista Reyes?, A lo que manifestó no, que solo la conoce porque se la presentó su comadre de nombre Argelia.</p> <p>2. ¿Alejandrina Bautista Reyes pertenece a la Comunidad Indígena Mixteco?, A lo que manifiesta que a ella no le consta que sí sea o no sea indígena, que a ella únicamente se le pidió el favor de firmar el documento. Acto seguido, se hizo constar que la Titular de la Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, puso a la vista de la entrevistada el documento de fecha 6 de abril de 2021, firmado por ésta, en su carácter de indígena mixteco de la comunidad asentada en la colonia Cañón Buena Vista, escrito mediante el cual, declara que ejerce un liderazgo reconocido ante esta comunidad y a través del cual refiere que la ciudadana Alejandrina Bautista Reyes, pertenece a la comunidad indígena, y ha realizado trabajos a favor de la comunidad, por lo que se procedió a realizar las siguientes preguntas directas al ciudadano.</p> <p>3. ¿Reconoce el contenido y firma del documento de fecha 6 de abril de 2021, que tiene a la vista?, A lo que contesta que sí, es su firma, pero no reconoce el contenido, ya que refirió que este lo firmó a solicitud de su comadre Argelia, sin haberlo leído y sin constarle si</p>

	<p>efectivamente la persona que se señala es indígena o no lo es.</p> <p>4. Acto seguido, hago constar que al requerirte la exhibición de algún documento para acreditar el cargo con el que se ostentó al signar el documento referido, manifestando que ella no tiene ningún cargo, que ella solo es miembro de la comunidad.</p> <p>5. Finalmente, a pregunta directa a la entrevistada respecto a que si ¿tenía algo que manifestar?, A lo que ésta señala que no revisó el documento y que solo lo firmó porque su comadre le pidió el favor, sin manifestar nada más al respecto.</p>
<p>f) Copia certificada del escrito de fecha seis de abril signado por la C. Julia Terso Martínez, por medio del cual manifiesta que Alejandrina Bautista Reyes, ha realizado trabajos dentro de los pueblos que representa, argumentando que dicha persona los puede representar en el Proceso Electoral Local 2020-2021 del Estado de Baja California.</p>	<p>Que de la revisión efectuada al acta circunstanciada número IEEBC/CDEXVII/OE/A19/24-05-2021 instrumentada por la Secretaria Fedataria del Consejo Distrital Electoral XVII, el día 24 de mayo del año que corre, se tiene que se constituyó en el domicilio de la C. Julia Terso Martínez, a fin de practicar la diligencia de certificación de hechos, consistente en diligencia de entrevista y ratificación del contenido, firma del documento signado por la persona en cuestión, por lo que al efecto una vez que fue enterada del objeto de la diligencia, se procedió a la formulación del interrogatorio formulado a la C. Julia Terso Martínez. Siguiendo</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Conoce a la ciudadana Alejandrina Bautista Reyes?, a lo que manifiesto que no, que solo la vio una vez porque se la presentó su vecina. 2. ¿Alejandrina Bautista Reyes pertenece a la Comunidad Indígena Mixteco?, a lo que manifiesta que a ella no le consta que sí sea o no sea indígena, que a ella únicamente se le pidió el favor de firmar el documento. Acto seguido se hace constar que la titular de la Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, puso a la vista de la entrevistada el documento de fecha 6 de abril de 2021, signado por ésta, en su carácter de Indígena Mixteco de la comunidad asentada en la colonia Durango, escrito mediante el cual, declara que ejerce un liderazgo reconocido ante esta comunidad y a través del cual refiere que la ciudadana Alejandrina Bautista Reyes, pertenece a la comunidad indígena, y ha realizado trabajos a favor de la comunidad, por lo que se procedió a realizar las siguientes preguntas directas a la ciudadana. 3. ¿Reconoce el contenido y firma del documento de fecha 6 de abril de 2021, que tiene a la vista?, a lo que contesta que sí es su firma, pero no reconoce el contenido, ya que refiere que éste lo firmó a solicitud de

	<p>su vecina, toda vez que de esta forma le llegaría un apoyo, sin constarle si efectivamente la persona que se señala es indígena o no lo es.</p> <p>4. Acto seguido, hace constar que al requerirle la exhibición de algún documento para acreditar el cargo con el que se ostentó al signar el documento referido, manifestando que ella no tiene ningún cargo, que ella solo es miembro de la comunidad, acreditando su identidad con el medio de identificación previamente descrito. -- 5. Finalmente, a pregunta directa de la Secretaria Fedataria a la entrevistada si tenía algo que manifestar, a lo que aclara que solo lo firmó porque su vecina le pidió el favor y precisa que se le avisó hace dos días que tal vez irían del Instituto Estatal Electoral a corroborar la información del documento y se le dijo que debía de decir que sí era cierto que la persona era indígena, a lo que ella contestó que aún no le llegaba ningún apoyo, y señala que realmente desconoce si la persona es o no es indígena.</p>
<p>g) Copia certificada del escrito de fecha 6 de abril signado por Reyes Sandoval Aguiar, líder en la Comunidad Indígena Santa Catarina, por medio del cual manifiesta que Alejandrina Bautista Reyes ha realizado trabajos dentro de los pueblos que representa. argumentando que dicha persona los puede representar en el Proceso Electoral Local 2020-2021 del Estado de Baja California.</p>	<p>Que de la revisión efectuada al acta circunstanciada número IEEBC/UISYND/OE/AC007/25-5-2021 instrumentada por la profesionista especializada adscrita a la Unidad de Igualdad, y dotada de fe pública, se advierte que se levantó constancia de que no obstante que se constituyó en el domicilio del C. Reyes Sandoval Aguiar, a fin de practicar la diligencia de certificación de hechos, consistente en diligencia de entrevista y ratificación del contenido, firma del documento signado por la persona en cuestión, no fue posible el desahogo de la diligencia ordenada.</p>
<p>h) Copia certificada del escrito de fecha 6 de abril signado por la C. Susana Hernández Pérez, en su carácter de dirigente, integrante y líder de la Comunidad Indígena Santa Catarina, por medio del cual advierte conocer a Alejandrina Bautista Reyes e indica que la misma fungió como Promotora Social en el Programa de Comedores Comunitarios de la Localidad de Héroes de la Independencia y Comunidades Indígenas aledañas.</p>	<p>Que de la revisión efectuada en el acta circunstanciada número IEEBC/UISYND/OE/AC006/25-05-2021 instrumentada por la profesionista especializada adscrita a la Unidad de Igualdad, el día 25 de mayo del año que corre, se tiene que se constituyó en el domicilio de la C. Susana Hernández Pérez, a fin de practicar la diligencia de certificación de hechos, consistente en diligencia de entrevista y ratificación del contenido, firma del documento signado por la persona en cuestión, por lo que al efecto una vez que le fue enterado del objeto de la diligencia, se procedió a la formulación del interrogatorio a la C. Susana Hernández Pérez, siguiente.</p> <p>1. ¿Conoce a la ciudadana Alejandrina Bautista Reyes?, a lo que manifestó: No la conozco sole la he visto una vez.</p> <p>2. ¿Alejandrina Bautista Reyes pertenece a la Comunidad Indígena de Santa Catarina?, a lo que manifestó: no ella no es indígena, aquí es comunidad Paipai y nos</p>

	<p>conocemos porque somos Paipai, como una comunidad donde el que no es Albañez es Arballo, el que no es Arballo es Castro o es Castro Albañez, todos somos conocidos y ella no es de aquí. Acto seguido se hace constar que la Titular de la Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, puso a la vista de la entrevistada el documento de fecha 6 de abril de 2021, firmado por esta, en su carácter de líder de la comunidad indígena Santa Catarina, escrito mediante el cual, se hace constar que la ciudadana Alejandrina Bautista Reyes, fue promotora social en el programa de comedores comunitarios así como el hecho de que Alejandrina realizó las gestiones necesarias para la instalación de un comedor comunitario para beneficio de personas miembros de la localidad Héroes de Independencia y las comunidades indígenas aledañas, por lo que se procedió a realizar las siguientes preguntas directas a la ciudadana.</p> <p>3. ¿Reconoce el contenido y firma del documento de fecha 6 de abril de 2021, que tiene a la vista?, a lo que contestó: no, mire la verdad que Pérez. yo no escribo así, yo Pérez así no escribo y Hernández tampoco, esa no es mi firma, vea mi identificación y va a ver que no es mi firma esa no es mi firma, yo no firmé ese documento ni lo reconozco.</p> <p>4. Acto seguido, hace constar que al requerirle la exhibición de algún documento para acreditar el cargo con el que se ostentó al firmar el documento referido, manifestando que ella no tiene ningún cargo que ella solo es miembro de la comunidad, acreditando su identidad con el medio de identificación previamente descrito. --5. Finalmente, a pregunta directa del personal adscrito a la Unidad de Igualdad a la entrevistada si ¿tenía algo que manifestar?, Yo no puedo decir que ella es indígena porque ni la conozco, era la primera vez que vino y no es de esta comunidad, yo les hice el favor porque vino con la señora Margarita Madrigal que es de Héroes, y como atestiguando y siendo aval de que sí está el comedor ahí y la gente si está comiendo, pero de ahí en fuera no, yo no soy nada, no soy líder ni dirigente como dice el documento, yo nada más soy integrante. Yo no firmé un papel así, yo solo firme un documento en el que a mí me constaba que sí estaba un comedor en Héroes y que la gente come ahí.</p>
<p>i) Copia certificada de escrito, de fecha 16 de abril firmado por el representante de la comunidad mixteca, de la Delegación San Antonio de las Minas, Francisco Espinoza Morales, y testigos Lizbeth García Espinoza y</p>	<p>Que de la revisión efectuada al acta circunstanciada número IEEBC/UISYND/OE/AC004/25-05-2021, de fecha 25 de mayo del año que transcurre, instrumentada por la Profesionista Especializada y adscrita a la Unidad</p>

<p>Lucero Espinoza Rivera, por medio del cual indican que Alejandrina Bautista Reyes es descendiente de la comunidad purépecha y haber participado dentro de la comunidad mixteca en diversas actividades.</p>	<p>de Igualdad, se advierte que fin de practicar la diligencia de certificación de hechos, consistente diligencia de entrevista y ratificación del contenido, firma del documento signado por la persona en cuestión, y una vez que le fue enterado del objeto de la diligencia, se procedió a la formulación del interrogatorio al C. Francisco Espinoza Morales, siguiente.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Conoce a la ciudadana Alejandrina Bautista Reyes?, a lo que manifiesta sí, sí la conozco. 2. ¿Alejandrina Bautista Reyes, pertenece a la Comunidad Mixteca de San Antonio de las Minas?, a lo que manifiesta: sí, yo la conozco yo sé que es indígena, por eso firmé, si no fuera real pues no firmaba. Acto seguido hago constar que la Titular de la Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, pone a la vista del entrevistado el documento de fecha 16 de abril de 2021, signado por la persona entrevistada, en su carácter de representante de la comunidad mixteca de la delegación de San Antonio de las Minas, Baja California, escrito mediante el cual, se hace constar que la C. Alejandrina Bautista Reyes, es descendiente de la comunidad purépecha y que ha participado en actividades propias de la comunidad mixteca y se reconoce el trabajo, esfuerzo, desempeño y respeto de las tradiciones de la comunidad por parte de la C. Alejandrina Bautista Reyes así como que la identifica como parte de dicha comunidad, por lo que se procedió a realizar las siguientes preguntas directas a la ciudadana. 3. ¿Reconoce el contenido y firma del documento de fecha 16 de abril de 2021, que tiene a la vista?, a lo que contesta que sí, yo firmé y yo le puse el sello, si reconozco. 4. Acto seguido, hago constar que al requerirle la exhibición de algún documento para acreditar el cargo con el que se ostentó al signar el documento referido, señala que tiene todos los documentos porque él fue quien fundó esa colonia con todas las personas mixtecas, pero el sello no lo tiene. 5. Finalmente, a pregunta directa de la suscrita al entrevistado, referente a que, ¿si tiene algo que manifestar? ésta señala que, yo llegué en el 74 a San Antonio de las Minas, yo solo era un niño, un indio, no tengo documentos, pero yo estoy reconocido, yo hablo la lengua, yo soy mixteco, yo soy nativo y yo sí conozco a ella".
<p>j) Copia certificada de escrito de fecha 16 de abril signado por el representante de la comunidad mixteca, de la</p>	<p>Que de la revisión efectuada en el acta circunstanciada número IEEBC/UISYND/OE/AC002/25-05-2021 de</p>

Delegación San Antonio de las Minas, Francisco Espinoza Morales, y testigos Lizbeth García Espinoza y Lucero Espinoza Rivera, por medio del cual indican que Alejandrina Bautista Reyes es descendiente de la comunidad purépecha y haber participado dentro de la comunidad mixteca en diversas actividades.

fecha 25 de mayo del año que transcurre, instrumentada por la Profesionista Especializada y adscrita a la Unidad de Igualdad, se advierte que fin de practicar la diligencia de certificación de hechos, consistente en diligencia de entrevista y ratificación del contenido, firma del documento signado por la persona en cuestión, y una vez que le fue enterado del objeto de la diligencia, se procedió a la formulación del interrogatorio a la C. Lucero Espinoza Rivera siguiente.

1. ¿Conoce a la ciudadana Alejandrina Bautista Reyes?, a lo que manifiesta: no la conozco.
2. ¿Alejandrina Bautista Reyes, pertenece a la Comunidad Mixteca de San Antonio de las Minas?, a lo que manifiesta: no sé, yo creo que no, porque aquí todos nos conocemos. Acto seguido hago constar que la Titular de la Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, pone a la vista de la entrevistada el documento de fecha 16 de abril de 2021, firmado en calidad de testigo por la persona entrevistada y suscrito por el de nombre Francisco Espinoza Morales, quien se ostenta como Representante de la comunidad mixteca de delegación de San Antonio de las Minas, escrito mediante el cual, se certifica que la C. Alejandrina Bautista Reyes, es descendiente de la Comunidad Purépecha y que ha participado en actividades propias de la comunidad mixteca, organizando eventos y ceremonias tradicionales, realización de gestiones de apoyos y asesoría de las familias integrantes de dicha comunidad; por lo que se procede a realizar las siguientes preguntas directas a la ciudadana.
3. ¿Reconoce el contenido y firma del documento de fecha 16 de abril de 2021, que tiene a la vista?, a lo que contesta que: sí, es mi firma, pero yo no la conozco, Francisco Espinoza es mi tío, pero yo no conozco a Alejandrina, yo no crea que sea indígena, a mí no me consta, aquí todos nos conocemos.
4. Finalmente, a pregunta directa de la suscrita a la entrevista referente a que, si tiene algo que manifestar, éste señala que: no, no quiero agregar nada, mi tío pancho vive aquí enfrente pero no está, regresen más tarde.

En ese sentido y de lo antes descrito y a fin de realizar el perfeccionamiento de las documentales exhibidas por la Coalición, la Secretaria Fedataria del Consejo Distrital XVII y la Profesionista Especializada adscrita a la Unidad de Igualdad, constataron a través de las entrevistas realizadas a los suscriptores de los documentos emitidos, lo que a continuación se establece: En lo que respecta al C. Esiquio García Sánchez, visible en foja 2 del acta circunstanciada IEEBC/CDEXVII/OE/AXVI/23-

05-2021, se advierte. "3) ¿Reconoce el contenido y firma del documento de fecha 6 de abril de 2021?, a lo que contesta que sí, que él suscribió el referido documento y que sí reconoce como suya la firma que aparece al calce del mismo ". -----

En el caso de la C. Olga Vásquez Luengas, visible a foja 2 del Acta Circunstanciada IEEBC/CDEXVII/OE/A20/24-05-2021, se advierte que, "3. ¿Reconoce el contenido y firma del documento de fecha 6 de abril de 2021, que tiene a la vista?, a lo que contesta: sí es su firma, pero no reconoce el contenido, ya que refirió que éste lo firmo a solicitud de su comadre Argelia, sin haberlo leído y sin constarle si efectivamente la persona que se señala es indígena o no lo es". -----

Por su parte en lo que respecta a la C. Julia Terso Martínez, visible en la foja 2 del Acta circunstanciada IEEBC/CDEXVII/OE/A19/24-05-2021, se advierte lo siguiente: "3. ¿Reconoce el contenido y firma del documento de fecha 6 de abril de 2021, que tiene a la vista?, a lo que contesta que sí es su firma, pero no reconoce el contenido, ya que refiere que éste lo firmó a solicitud de su vecina, toda vez que de esta forma le llegaría un apoyo, sin constarle si efectivamente la persona que se señala es indígena o no lo es". -----

En lo que concierne al C. Francisco Espinoza Morales, visible en la foja 2 del acta circunstanciada IEEBC/UISYND/OE/A004/25-05-2021, se advierte lo siguiente: "3. ¿Reconoce el contenido y firma del documento de fecha 16 de abril de 2021, que tiene a la vista?, a lo que contesta que sí, yo firmé y yo le puse el sello, sí reconozco". -----

En lo que concierne a la C. Lucero Espinoza Rivera, visible en foja 2 del acta circunstanciada IEEBC/UISYND/OE/AC002/25-05-2021, se advierte lo siguiente: "3. ¿Reconoce el contenido y firma del documento de fecha 16 de abril de 2021, que tiene a la vista?, a lo que contesta que sí es mi firma, pero yo no la conozco, Francisco Espinoza es mi tío, pero yo no conozco a Alejandrina, yo no creo que sea indígena a mí no me consta, aquí todos nos conocemos". -----

- En virtud de ello y de la lectura integral a las actas circunstanciadas IEEBC/CDEXVII/OE/A20/24-05-2021 e IEEBC/UISYND/OE/AC006/25-05-2021, se advierte que no contienen elementos ciertos, objetivos y suficientes que permitan establecer la pertenencia a la cual se identifica la C. Alejandrina Bautista Reyes, pues existe coincidencia en lo manifestado por las CC. Olga Vásquez Luengas y Julia Terso Martínez, en el sentido de que a ellas no les consta la candidata registrada sea o no indígena, que a ellas únicamente se les pidió el favor de firmar el documento. De igual modo, del resultado de las entrevistas efectuadas a las CC. Susana Hernández Pérez y Lucero Espinoza Rivera, manifestaron no conocer la C. Alejandrina Bautista Reyes, refiriendo la primera de ellas que solo la ha visto una vez y que no es indígena, refiriendo que es Comunidad Paipai y que se conocen porque son Paipai, siendo una comunidad donde el que no es Albáñez es Arballo, el que no es Arballo es Castro o es Castro Albáñez, todos somos conocidos y ella no es de aquí. Ahora bien, en lo que respecta a las entrevistas realizadas a los CC. Esiquio García Sánchez y Francisco Espinoza Morales, si bien, ambos señalan conocer a la C. Alejandrina Bautista Reyes y ambos coinciden en reconocerla como parte de la Comunidad Indígena Mixteca. Sin embargo, es importante mencionar que el primero reconoció no tener un puesto de liderazgo dentro de su comunidad, contraviniendo así lo dispuesto por el artículo 21, numeral 5 de los Lineamientos de Paridad, y que a la letra señala. "Artículo 21,

numeral 5. Aquellas documentales podrán ser emitidas por las autoridades correspondientes reconocidas por las propias comunidades o pueblos indígenas que estas representan”. -----

De ahí que de la constancia de fecha 6 de abril del año que corre, signada por Esiquio García Sánchez, por virtud de la cual manifiesta que Alejandrina Bautista Reyes, ha realizado trabajos dentro de los pueblos que representa, argumentando que dicha persona los puede representar en el Proceso Electoral Local 2020- 2021 del Estado de Baja California; dicha documental carece de valor probatorio que permita corroborar la existencia del vínculo comunitario con la comunidad a la que se auto adscribe la candidata C. Alejandrina Bautista Reyes. Debe decirse que aun cuando el C. Francisco Espinoza Morales, en la diligencia de entrevista manifestó reconocer a la C. Alejandrina Bautista Reyes, como integrante de la Comunidad Indígena Mixteca, toda vez que él es quien fundó esa colonia con todas las personas mixtecas y que es reconocido en la comunidad; pese a ello, tampoco acreditó con documental alguna, su calidad de autoridad en dicha comunidad indígena. -----

2.3 CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN AFIRMATIVA EN FAVOR DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS. Es oportuno señalar, que la Sala Superior ha determinado la necesidad de una auto adscripción calificada y que es un requisito que la documentación que se presente cuente con elementos mínimos que permitan observar la manifestación expresada e inequívoca de reconocer, a quienes se están postulando por este tipo de acción afirmativa y fehacientemente puedan constatar que tienen un vínculo de pertenencia con la comunidad indígena a la que se auto adscriben. -----

Es de precisar que es facultad del Consejo General verificar el registro de las candidaturas a efecto de determinar que el partido político postulante, haya cumplido efectivamente con lo establecido en los Lineamientos de Paridad, tal y como se señala en el artículo 26 de los mismos. Ahora bien, por lo que hace el vínculo con la comunidad a la que pretende representar, atendiendo a lo establecido por el numeral 4 del artículo 21 de los Lineamientos de Paridad, en el que se establece que será responsabilidad de los partidos políticos comprobar con diversas documentales con las que de manera fehaciente se acredite la relación de la persona candidata con la comunidad indígena a la que se auto adscribe. Las documentales exhibidas por el partido político resultan insuficientes para acreditar la pertenencia con la comunidad mixteca, lo que se evidencia en el desahogo de las diligencias asentadas en las actas circunstanciadas instrumentadas por las servidoras públicas adscritas a este instituto electoral, dotadas de fe pública, que realizaron la práctica de las diligencias ordenadas por el Tribunal Electoral. -----

Fue criterio de Sala Guadalajara al resolver el Juicio SG-JDC-248/2021 y acumulados, que la correcta interpretación de los Lineamientos de Paridad, debe estar encaminada a que sean los miembros de las comunidades indígenas, quienes efectivamente accedan a las candidaturas que sean presentadas para cumplir con alguna acción afirmativa; de modo que, el vínculo con la comunidad a la que se auto adscriben debe de demostrar con documentación que resulte bastante y con ello garantizar que la población indígena acceda a los cargos públicos y no que sea aquella población que únicamente tenga simpatía por la comunidad indígena. Lo anterior se robustece con la jurisprudencia XXIV/2018; de rubro "ACCIONES AFIRMATIVAS INDÍGENAS, A TRAVÉS DE UN TRATO DIFERENCIADO JUSTIFICADO ASEGURAN QUE LA POBLACIÓN INDÍGENA ACCEDA A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR", en la que se precisa que las acciones afirmativas en materia indígena, tienen la específica

finalidad de que, los miembros de esos grupos sean los que accedan a cargos de elección popular. Con lo que se concluye que la medida afirmativa no está encaminada a que las y los simpatizantes de los pueblos indígenas sean candidatos, sino a que, los propios miembros de las etnias, sean quienes ejerzan su derecho a ser votados. -----

Es por ello, que del análisis que se realizó a las documentales, no se establece ningún elemento que permita tener por acreditada la auto adscripción, calificada por parte de la C. Alejandrina Bautista Reyes, en razón de las respuestas obtenidas como resultado de las diligencias practicadas por las funcionarias electorales y que quedaron asentadas en el considerando 2.2, de tal suerte que al no tener mayores elementos que permitan establecer ese vínculo con la comunidad, es que a consideración de esta autoridad electoral, no se cumple a cabalidad con el requisito establecido en el artículo 21, numerales 2 y 3 de los Lineamientos de Paridad. En virtud de lo anterior, respetuosamente someto a la consideración de este órgano superior de dirección los siguientes PUNTOS DE ACUERDO. -----

PRIMERO. Se determina la C. Alejandrina Bautista Reyes, postulada por la Coalición Alianza va por Baja California, como candidata a la tercera regiduría propietaria para la planilla de municipales al Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, no cumple con el requisito de auto adscripción calificada de la acción afirmativa indígena, en términos del considerando 2.3 del presente punto de acuerdo.

SEGUNDO. Requiráse a la Coalición Alianza va por Baja California, para que dentro las veinticuatro horas siguientes a la notificación del presente punto de acuerdo, presente la documentación suficiente con la que se acredite la pertenencia y el vínculo comunitario de la C. Alejandrina Bautista Reyes.

TERCERO. Dese vista a la ciudadana C. Alejandrina Bautista Reyes del requerimiento señalado en el acuerdo SEGUNDO, para los efectos legales conducentes. -----

CUARTO. En virtud que de las entrevistas referidas en el Considerando 2.2 del presente punto de acuerdo, se desprende la presunta comisión de actos que pudieran constituir infracciones a la Ley General en Materia de Delitos Electorales, dese vista a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Baja California para que, en el ámbito de su competencia y atribuciones legales, determine lo conducente. -----

QUINTO. Infórmese al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, con copias certificadas del presente Punto de Acuerdo sobre el cumplimiento de la sentencia emitida en el expediente con clave RI/112/2021. -----

SEXTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales. -----

SÉPTIMO. Publíquese el presente punto de acuerdo en el portal de internet del Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 22, numeral 4 del reglamento interior. -----

Dado en sesión virtual del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, a los veintiocho días del mes de mayo del año 2021. Atentamente por la autonomía e independencia de los organismos electorales, suscribe el Consejero Presidente. Es cuanto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias secretario, queda a consideración de quienes integran el pleno de este consejo genera, el proyecto del cual se acaba de dar cuenta para hacer comentarios y observaciones en una primera ronda hasta por ocho minutos, les consulto si alguien desea hacer uso

de la voz. Representante de Movimiento Ciudadano, Representante del PRI, ¿alguien más?, levanten su mano por favor. En una primera ronda, tiene el uso de la voz primeramente el Representante de Movimiento Ciudadano, adelante representante. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Gracias Consejero Presidente. Mire, aquí quiero hacer una separación igual que lo hice en el punto anterior. Si bien es cierto, coincidimos de alguna manera en el sentido de cómo se presenta el punto de acuerdo, sin embargo no podemos dejar de observar algunas inconsistencias que presentan en el propio dictamen; en una de las entrevistas, ahorita me llamó la atención que la estaba escuchando, se le requiere la documentación y la persona manifiesta que no tiene el sello de esa documentación, lo cual no implica que no cuente con ello y aquí al momento que levantan el acta circunstanciada, tampoco hay evidencia de que se le haya requerido con anterioridad, que se le solicitado esa información por escrito y que la tuviera presente en el momento de la diligencia, presidente. De tal suerte, si lo agarras en alguna esquina u ocupado, pues difícilmente creo que el ciudadano pueda tener las documentales si no estaba preparado para presentarlas, es decir, no obra dentro del acta circunstanciada que previamente se había requerido en esta situación y en base a ello, ustedes están resolviendo de que no cuentan con esta parte porque en ese momento no pudo acreditarlo, lo cual pues no creo que (falla de transmisión) certeza al punto de acuerdo, si no se acompaña o si no se razona esta parte, el por qué en ese momento no se le requirió con anticipación, y nada más decir “ah, le preguntamos si la tenía en ese momento” y “no, no la tengo conmigo en este momento”, es lo que yo entiendo que responde uno de los entrevistados y en el punto de acuerdo están resolviendo que no cuenta con esta parte, que es muy diferente decir no lo tiene en ese momento a que niegue la existencia de esta documentación, esta parte sí tendríamos que separarla, porque volvemos a lo mismo, estamos tratando de una acción afirmativa indígena, presidente. Si nosotros como instituto, estamos siendo de alguna manera tendenciosos, al momento de requerir esta información o de pronto, pues yo no creo que le abone esta parte. Ahora, en el caso de esas sentencias se les está permitiendo un plazo para hacer alguna sustitución, este plazo debe ampliarse a algunas horas más, presidente, por la premura del tiempo, siempre y cuando se haga antes de la jornada electoral o se haga previo a la conclusión de las campañas electorales, para que pueda el partido o coalición, tener el tiempo suficiente para realizar esta sustitución, por eso yo mencionaba hay que hacer una separación de esos supuestos, que aunque también de autos se desprendan algunas conductas totalmente lamentables y reprochables, también se tiene que hacer una separación con el resto de las sentencias que se tengan que cumplir, que no están precisamente en ese supuesto o que no devienen de una impugnación en contra de estas solicitudes. Yo creo que son dos supuestos que tenemos que separar, en el caso de esos dos puntos de acuerdo que se están resolviendo, entra dentro de esta hipótesis y probablemente algunos otros derivan de algún derecho que no se le reconoció por parte de este instituto electoral o del instituto político (falla de transmisión) ahí sí tendríamos que hacer esa separación, sin embargo de la manera como ustedes lo están presentando, pues tampoco le abona mucho a la exhaustividad al no haber realizado más de una visita a estos domicilios o requerirle, el día de mañana te voy a requerir que tengas estos documentos y no darnos la vuelta de la esquina en su domicilio, probablemente en algunas de sus actividades y dar por sentado que en ese momento tienen que

tenerlo. Generalmente, muchos de esos documentos no los manejan ellos, y más si se tratase que aunque no sea el caso, de alguna asociación civil o algún organismo de la sociedad civil, pues generalmente los documentos no los traes contigo a la mano, presidente, esa es la parte que yo les mencionaba que tienen que tener mucho cuidado cómo estamos resolviendo y con qué elemento se está llegando a esta conclusión, específicamente en esta parte, no con las conductas desplegadas con lo cual coincido de los hallazgos que arribaron o que tuvieron a bien encontrar el personal de este instituto, pero sí ir normando estos criterios porque pareciera que no tiene importancia pero sí lo es, porque si estos vicios los dejamos crecer o los dejamos que permanezcan ahí, en todo caso tendrían que resolverse diferente, es decir no es que no cuente con ese liderazgo la comunidad. Ahora, ustedes saben exactamente qué documentos son para acreditar el mando de alguna comunidad indígena, pues generalmente a veces no hay ningún documento de por medio, no hay ningún acta. Precisamente lo que mencionaba el Representante del Partido Encuentro Solidario, pues tiene que ver con la organización de los pueblos indígenas, tiene mucho que ver cuáles son esos ritos personales, o esas ceremonias privadas que tienen de cómo ellos se eligen, no necesariamente van a tener que estar protocolizando cada uno de los actos que hacen, eso es lo hermoso de la cultura que tenemos en Baja California, eso es lo que tenemos que ponderar, la preservación de estas comunidades indígenas y no de una manera legaloide, estar especificando quién sí y quién no cuando ni siquiera este instituto ha sido capaz de establecer esos parámetros. Insisto presidente, aunque coincido con el sentido del punto de acuerdo que mencionas, pero no podemos dejar de observar estas violaciones de forma y que pueden incidir en criterios posteriores que se tengan que separar de lo que hoy se está resolviendo. Es cuanto, presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante, tiene ahora el uso de la voz la representación del Partido Revolucionario Institucional, adelante representante. -----

REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Muchas gracias presidente. Hola, buen día, bueno ya buenas tardes a todos, más o menos en el mismo sentido es mi participación presidente. Por una parte, quiero iniciar comentándoles que estoy muy de acuerdo con el punto de acuerdo en cuanto a que no se pide una sustitución directamente de candidaturas sino que se piden o la propuesta es que se pida la aclaración o sustitución de documentos, muy de acuerdo y considero que es muy atinado el tema porque al considerar parte de lo siguiente, aquí veo una cuestión y primeramente quisiera comentar en forma en cuanto a las diligencias que se hacen por parte de los fedatarios y lo comento como paréntesis, el día de ayer la candidata dentro del tema que nos ocupa, platicó con una de las personas porque le llamó y le comentó “oye mijita, fíjate que vinieron de un tribunal a entrevistarme y a preguntarme una serie de cuestiones” y la señora exponía en su dicho que fue una persona en un vehículo tipo pick up blanco, a las 10 de la noche y estaba toque y toque la puerta, la señora vive en un lugar despoblado y al parecer no tiene cerco, por lo que documentó la señora, incluso estaba hasta preocupada con la candidata y le dije: “sabes qué, no sé si contesté bien porque yo lo que quería era que la persona se fuera”, y fue un hombre el que asistió, por ahí yo leí que era una mujer supuestamente la fedataria y no sé si fue un hombre a alguna diligencia y dijo: “yo casi casi, quería que se fuera porque yo estaba sola con mis hijos, vivimos en un lugar despoblado, nadie me visita y menos en esa hora de la noche”, y de hecho la señora de su

propio criterio dijo: “bueno, ya cuando se fue la persona me quedé pensando, bueno a lo mejor es algo que tienen que hacer en tema de horas”, ¿a qué voy con este comentario?, y es parte de lo que comentaba el representante que me antecede, la forma en que se hace la diligencia, como se atiende a la persona. De hecho, en cualquier notificación legal, la persona tiene una garantía de audiencia que si no se encuentra se le deja algún citatorio, que regreses, a la mejor pregúntes con los vecinos, ¿a qué hora llega, a qué hora lo encuentro?, y esa parte no la tenemos plasmada en alguna constancia y considero que por lo menos en el proyecto carece de los elementos de modo, tiempo y lugar; ¿cuándo fui?, ¿en qué momento?, si se describió a la persona, el lugar donde habita, ese tipo de cuestiones sí le abonaría mucho a este proyecto que se establecieran de cómo se llevaron a cabo las diligencias. Es una idea general, pero una idea particular, viene a colisión lo que les comenta el Representante de Movimiento Ciudadano, que dice oye pues es que pues el señor, no va a traer su documentación en la mano, a lo mejor esa comunidad no la tiene. Lo que yo veo un poquito mal o no muy certero de este punto de acuerdo es, de que de una manera muy general se dice, es que estos representantes que son Esiquio y Francisco, a la mejor no acreditaron con algún documento que son líderes o que son representantes de la comunidad y efectivamente, pero por otra parte no tenemos una constancia de que sí existe una autoridad en esa comunidad, les voy a poner un ejemplo que a lo mejor voy a ser muy absurdo; el otro día fui a la casa de mi papá y estaba platicando con una señora, yo le pregunté ¿quién es esa señora?, porque nunca lo veo platicando con ella, dice: “ah, es la líder de aquí de la colonia”, y yo me pregunté, ¿y por qué yo no la conozco?, si vengo seguido y nunca la había visto, entonces de lo que se desprende de este análisis de este punto de acuerdo, sí me queda claro que hubo dos personas que dijeron que ella era mixteca y que formaba parte de la comunidad y que era indígena y hay otra comunidad que dicen ser Paipai, que dicen que ella no es indígena o no lo puede corroborar, que no forma parte de la comunidad pero que sí les ha ayudado en algunas actividades, entonces yo creo que esto incluso abunda las actividades de la crecencia de esta candidata a los temas indígenas, porque por una parte una comunidad que es mixteca la reconoce como parte de su grupo y por otra parte los Paipais dicen no la conocen, pero sí sé que trabajaba en un comedor, nos ayudaba, hacía actividades. Entonces les digo, independientemente de que coincido con el punto de acuerdo que me parece conducente, aquí ya vendría una pregunta para mí, entonces si estas personas o esas personas, o esas comunidades no existe una persona con un documento que pueda acreditar que es líder, la pregunta sería ¿cómo le vamos a hacer?, yo les puedo comentar que nuestro partido va a hacer todo lo posible por conseguir esos documentos, ir de nueva cuenta con las personas. Pero a mi se me haría a manera de propuesta mucho mejor, que a lo mejor, pudiéramos traer a esas personas que la candidata se hiciera a llevar a esas dos o tres personas, que vinieran a una comparecencia al instituto y que quieran a lo mejor, se le hicieran esas preguntas para dejar cuenta de ello y a lo mejor, que se diera oportunidad que si efectivamente tienen algún documento con el que acrediten ese liderazgo pues así sea, pero en el entendido que pudiera haber alguna comunidad que no lo tenga. Digo, si en muchas colonias donde de la mancha urbana, donde son colonias, incluso son ejidos, no hay una organización respecto a los liderazgos, a lo mejor hay zonas un poquito más aisladas o más profundas que no están representativamente a la mancha urbana, a lo mejor va a ser más complicado este tipo de cuestiones, yo sí dejaría ahí en la mesa el

tema de por los tiempos, y por las actividades que estas personas pudieran desarrollar en su vida diaria, cómo sería la mejor manera de acreditar nuestro partido, la pertenencia y el vínculo a esa comunidad indígena y hago otra vez el planteamiento, dos personas dicen que sí efectivamente es indígena y forma parte de su comunidad y las otras dicen no la conocemos pero sí hace actividades, que es de una comunidad diversa, entonces sí tiene presencia de actividades y pertenencia en indicios de comunidades, el detalle va a ser si vamos a tener un documento legal o un acta de alguna asamblea, algún reconocimiento de estas personas, que efectivamente pudiera acreditar ese liderazgo con el cual presume. Entonces, ahora a lo mejor en esa comunidad nada más hay un líder, no va a haber dos o tres o cuatro, ahí ya ahora sí se los dejaría como a tela de juicio, cuál sería la manera más idónea para acreditar la representatividad o el liderazgo que pudieran tener estas personas, que emiten esos documentos para su adecuada acreditación, en el entendido que en Baja California tenemos comunidades muy diferentes a las del centro y sur del país, en donde sí están muy bien establecidas y más organizadas, aquí los indígenas que tenemos en su mayoría con presencia pues son personas que por obvias razones son incluso hasta migrantes, que vienen de estas áreas de la república y se acaban de asentar hace pocos años aquí en Mexicali o en Baja California y se les complicaría un poquito más el tema de la representatividad o liderazgo en que pudiera llevar cada uno de ellos. Es cuanto, presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante. Habiendo concluido esta primera ronda, consulto a quienes integran este consejo general en una segunda ronda hasta por cuatro minutos, si alguien desea participar, si es así por favor levanten la mano. Representante de Movimiento Ciudadano, Representante de Redes, Representante de Encuentro Solidario, Representante de Morena, Representante del PRI. Si puedes dar cuenta secretario, el orden de las participaciones por favor. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Claro que sí, con todo gusto Consejero Presidente. Es esta segunda ronda de participaciones, solicitaron el uso de la voz en el siguiente orden: número uno, la representación de Movimiento Ciudadano; número dos, la representación de Redes Sociales Progresistas; número tres, la representación del Partido Encuentro Solidario; número cuatro, la representación de Morena y número cinco, la representación del Partido Revolucionario Institucional.-

CONSEJERO PRESIDENTE: Tiene el uso de la voz Representante de Movimiento Ciudadano, adelante representante. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Gracias Consejero Presidente. Mire, van en el mismo tenor que el Representante Alejandro Jaén Beltrán lo mencionaba, en cuanto a la forma en cómo se han estado desarrollando estas diligencias. Por una parte se habla de que no cuentan con los documentos necesarios pero ustedes tampoco han establecido al caso concreto cuáles son los documentos que esa comunidad indígena debe de tener, entonces creo que no está el personal debidamente capacitado y preparado para entender estas cuestiones y yo creo que deberían de alguna manera preocuparse por analizar con detenimiento qué es lo que estamos hablando, claro que es un régimen excepcional para tratar los temas de las cuestiones indígenas, tan así que el órgano internacional que del cual se le atribuye la convencionalidad en la organización internacional del trabajo, y tiene una lógica en el por qué tiene que tener este régimen, no pueden

ustedes como lo mencionaba el Representante del PRI interrumpir hasta con complejo de policía o alguna otra autoridad en los domicilios intimidando, perdón generando el efecto atemorizante en las personas y más tratándose de una de las mujeres que fueron entrevistadas, deja mucho que desear el actuar de este instituto, entiendo la premura por los tiempos por cómo se dieron, sin embargo al momento de señalar preséntame los documentos que te acreditan como líder de esta etnia, pues ni siquiera ustedes saben cuál es el documento, cómo se protocoliza, o si va en un dialecto o hay una ceremonia excepcional para cumplir los requisitos de forma, no lo saben ustedes ni lo comprenden porque precisamente esa es la organización de los mismos pueblos indígenas y ahorita queremos imponer cargas procesales o formalidades para obtener por acreditado algo que se desahoga por su propia naturaleza, entonces ¿dónde está el principio de buena fe?, con el cual actúan todas las personas, ¿dónde está entonces la distinción entre la auto adscripción calificada y simple pues? Entonces, creo que sí tienen que tener ustedes un poco más de consideraciones en los asuntos que se refieran posteriores, para mi creo que sí tiene elementos suficientes para llegar a la conclusión de este punto de acuerdo, pero también presidente, no podemos dejar de observar estas inconsistencias en el propio procedimiento, entiendo que deberán ser perfectibles, o si a lo mejor en un análisis puedan ustedes compensar qué es lo que se ha acreditado y qué es lo que no, probablemente entonces pudieran ustedes tomar una decisión, es decir, se acredita por una parte pero hay señalamientos distintos que derivan a otro tipo de conductas, es decir, permítales denles por reconocido ese vínculo o esta condición indígena para efectos de la candidatura, pero por otra parte si tu ya decidiste darle vista, pues que sean las autoridades las que investiguen, pero no podemos desde un criterio subjetivo que presenta con las documentales donde por una parte se acredita y por la otra no, e irte por la negativa. Creo que se debe de llegar a la conclusión qué es lo menos gravoso en este caso para el ciudadano, presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante. Tiene ahora el uso de la voz la representación de Redes Sociales Progresistas, adelante representante. -----

PEDRO MANUEL ATHIÉ GARCÍA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS: Muchas gracias, presidente. En el mismo tenor que en la pasada, para poder pedir que en la hoja cinco, en el II.1, donde se preguntó a las personas entrevistadas si conocen, si preguntó a las personas entrevistadas, si se pudiera distribuir los nombres para poder tener y darle más certeza al proyecto y desde un momento como lo vayas leyendo, poder saber exactamente a quién se refieren, ese sería mi participación y simplemente, sí nada más comentar para no caer en repeticiones. Yo siempre he mencionado que los puntos de acuerdo están muy extensos los dictámenes, eso es un punto de acuerdo me queda claro y siempre ponen todos los fundamentos, los hacen muy muy extensos, muy bien hechos y es esto, me pareció que sí le faltó un poco más de sustento vamos a decirle, creo me da la impresión y por lo mismo no lo pude ver todo, soy honesto, pero bueno tengo que leerlo mejor, no puedo dar una opinión sin haberlo leído completo. Esa es mi observación, muchas gracias. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante. Tiene ahora el uso de la voz la representación del Partido Encuentro Solidario, adelante representante. -----

ADOLFO DIAZ FARFÁN, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ENCUENTRO

SOLIDARIO: Sí, presidente. En este sentido atendiendo a las reflexiones que se han estado mencionando, me parece que adicional a ello, en efecto se está en alguna manera deslumbrando por así la deficiencia, yo no quisiera llamarle así deficiencia, sino más bien los elementos escasos que tienen ustedes a través de las personas que están acudiendo a las comunidades para efecto de hacer constar lo que la búsqueda de la información que se les he requerido, ¿a qué voy con ello?, está ya muy claro me parece, por lo menos en estos ejercicios que están realizando que por principios de cuentas, al menos aquí en el dictamen no se menciona la hora en que se llevó a cabo la diligencia, lo cual me llama mucho la atención, sobre todo por lo que mencionó el Representante del Partido Revolucionario Institucional, en el sentido de que pudiéramos estar ante una circunstancia de cierto temor, o de cierta desconfianza de quien está rindiendo su testimonio, en ese sentido si las diligencias están haciendo bajo un horario nada adecuado para poderse llevar a cabo, creo que sí es preocupante, eso sería por un lado, por otro tenemos que también echar mano de lo que verdaderamente científica y objetiva ser llevado a cabo con respecto a cómo se desahoga el testimonio en materia penal cuando presentamos a un testigo para que reconozca un documento, no se le presenta el documento así a la primera, primero tenemos que realizar un ejercicio que se llama “sentar las bases”, y ese sentar las bases es preguntar por supuesto a sus generales, saber de qué manera se está identificando el testigo y seguido de ello, primero preguntar si en efecto él ha suscrito algún documento relacionado con la búsqueda de la información que queremos, para finalmente ponérselo a la vista, pero no se llega de manera directa, se le pone a la vista y se asienta lo que él contesta en ese momento. Eso es precisamente la objetividad con la que tenemos que conducirnos en este tipo de ejercicios que de ninguna manera son ajenos a estos principios que rigen si bien es cierto, en otra materia, pero que vienen mucho a colación en el sentido de advertir a través de la psicología del testigo cuál es verdaderamente el punto, el conocimiento que nos está transmitiendo el testigo, de no ser así las cosas, me parece que estamos en una situación muy precaria en el desahogo de estas diligencias. Sería cuanto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante. Tiene ahora el uso de la voz la representación de Morena, adelante representante. -----

FRANCISCO JAVIER TENORIO ANDÚJAR, REPRESENTANTE SUPLENTE DE MORENA: Gracias presidente. Aquí solamente para rescatar y señalar que el Consejo Distrital XVII hizo diversas diligencias alrededor como de diez y en nuestro caso solamente realizó solamente unas tres o cuatro, para que quede constancia del sesgo con el que ha actuado dicho consejo distrital. Es cuanto, Consejero Presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante. Tiene ahora el uso de la voz la representación del Partido Revolucionario Institucional, adelante representante. -----

REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Gracias presidente. Pues continúo un poco con mi anterior participación. Miren, la idea no es criticar los trabajos del instituto o de los fedatarios que nos ayudaron con el apoyo de ir a hacer las diligencias, pero para el final todas las resoluciones, considero que también los puntos de acuerdo de las autoridades deben de estar debidamente fundadas y motivadas, en este caso podemos desprender

que sí existe reconocimiento por dos personas que son Esiquio y Francisco, de que la persona Alejandrina forma parte de la comunidad mixteca, que dicen que sí es indígena y que forma parte de la comunidad y como les había comentado, si bien otra comunidad no la reconoció como miembro de esa a lo mejor aldea o pueblo no sé, sí reconocen actividades de ella en la comunidad, a lo que voy es cuál va a ser la manera de cumplir de nuestra coalición efectivamente respecto de los documentos, porque hay cosas que no se pueden acreditar únicamente con un documento, por eso les pedía si había la opción de que estas personas tuvieran una comparecencia en el instituto, hay que recordar para qué son los actos solemnes, los actos solemnes funcionaban cuando no teníamos registro público, cuando no había autoridades, cuando no había documentos, cuando no había moneda, entonces a lo mejor, algunas veces comunidades no van a poder tener un documento, un sello, una representatividad, un liderazgo que poder acreditar con una documental. Sin embargo, se pudiera acreditar mediante un acto solemne, una comparecencia de una manera por así decirlo platicadita, explicadita y a lo mejor va a tener mucho más provecho la participación o la comparecencia de estas personas al instituto y que desarrollaran a lo mejor su postura y su dicho, ¿porque no?, podría ser hasta incluso acompañado de testigos a efecto de dar cumplimiento a lo que esta autoridad con el punto de acuerdo solicita. Comento esta cuestión, porque el instituto ahorita nos estaría solicitando una documentación a lo que yo entiendo o comprendo hasta este momento mediante el cual estos líderes le den el apoyo a la candidata y que acrediten a su vez el liderazgo que tienen, en caso de no existirlo se complicaría mucho o habría que crearlo. Entonces ya estaríamos cayendo en otra situación muy diversa, cuando el instituto por otra parte no tiene conocimiento de si existe, otra cosa fuera que se hubiera un punto de acuerdo en donde nos manifestara a nosotros, sabes qué, fijate que la comunidad a la que pertenece Alejandrina o dice pertenecer, efectivamente existe el señor fulanito de tal que tiene un liderazgo, porque del propio dicho de los miembros de dicha comunidad nos desprendieron que hacen o actos solemnes, o hacen asambleas o hacen reuniones y ahí se celebran todos los actos o decisiones de interés común para nuestra comunidad, no hay ese elemento. Entonces, estaríamos otra vez cayendo en traer unos simples documentos que a la mejor le puede dar validez o no este instituto y dejaríamos de lado la certeza, porque como tal también, este instituto ahorita no estaría solicitando una acreditación y un cumplimiento a la solicitud de documentos, pero no se refiere a cuáles, de qué manera y cómo, entonces yo estaría ahorita iniciando trabajos para dar cumplimiento a ello con incertidumbre. Es cuanto, presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante. Tiene ahora el uso de la voz la representación del Partido Revolucionario Institucional, adelante representante. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante. Habiendo concluido la segunda ronda, en una tercera ronda hasta por dos minutos, si alguien desea participar de parte del consejo general, por favor levanten la mano y manténganla levantada. Consejera Maciel, Consejera Amezola, Consejero Muñoz, Representante de Movimiento Ciudadano, Secretario del Consejo General. Bueno, secretario si nos puedes dar cuenta de las participaciones, por favor. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Claro que sí Consejero Presidente. Es esta última ronda de participaciones se enlistaron las siguientes integrantes del consejo general, primeramente la Consejera Olga Viridiana Maciel Sánchez; segundo, la Consejera Graciela Amezola Canseco; tercero, Consejero Abel Alfredo Muñoz Pedraza; cuarto, la representación de Movimiento Ciudadano y quinto, su servidor en carácter de Secretario del Consejo General. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias secretario, tiene el uso de la voz la Consejera Maciel, adelante consejera. -----

OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ, CONSEJERA ELECTORAL: Gracias Consejero Presidente. Nada más para guardar congruencia con la anterior propuesta que efectué en el anterior punto de acuerdo, poner por favor esta parte de los antecedentes de lo que se entiende por auto adscripción simple y lo que viene siendo la auto adscripción calificada, por favor si se puede incorporar y definitivamente miren, acaba de concluir precisamente un foro que se efectuó por parte en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, en el que se escucharon a personas pertenecientes a grupos minoritarios, en este caso a personas de la comunidad indígena, personas de la diversidad sexual y personas con discapacidad, y tiene mucho que ver con el tema que hoy nos está ocupando, la verdad es que nos mencionaba una de las jóvenes que participó, perteneciente precisamente a estos grupos y comunidades indígenas que lo que ellos buscaban era precisamente que quienes ocuparan estos lugares de representación, fueran personas que realmente pertenecieran a la comunidad, es decir, que hubieran efectuado, que fueran reconocidos por la misma comunidad con trabajos y no únicamente hablaba ella de servidoras o servidores públicos, que con base a estos puestos que a veces se tienen, se trata de influir, o de influenciar en este sentido. Entonces, fue muy enriquecedor este ejercicio, los invito a que acabando la sesión lo puedan seguir también, va a estar ahí en la misma plataforma. Y hacer mención que esa es precisamente la idea con lo que se trató de emitir en estas acciones afirmativas y nos falta un gran camino por recorrer y creo que lo podemos lograr haciendo y veo que ya se me está acabando mi tiempo. Sería cuanto, Consejero Presidente. -

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias consejera, tiene ahora el uso de la voz la Consejera Amezola, adelante consejera. -----

GRACIELA AMEZOLA CANSECO, CONSEJERA ELECTORAL: Gracias presidente. Sí, únicamente para establecer que la propia sentencia establece que es una diligencia de entrevista, es una entrevista propiamente y la misma sentencia establece los parámetros bajo los cuales se va a llevar a cabo, por ejemplo: el objeto de la diligencia, preguntar al entrevistado si conoce o no a la ciudadana, si la ciudadana pertenece a la comunidad, exhibir y consultar al entrevistado si reconoce el documento, el contenido del documento, la firma, el sello del documento que suscribió y en su caso pues también requerir que se identifique el entrevistado en calidad de la que está ostentándose en la suscripción o no de estas constancias. Es prácticamente una entrevista bajo los parámetros que la propia sentencia nos indica, y por otro lado presidente pues solicitar también al igual que en el punto anterior incluir a partir de la página 17, donde se establece el razonamiento y el criterio de Sala Guadalajara, lo que anteriormente había solicitado también que se incorporara para aclarar el cómo debe de acreditarse este vínculo con la comunidad. Gracias, presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias consejera, tiene ahora el uso de la voz el Consejero Muñoz, adelante consejero. -----

ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA, CONSEJERO ELECTORAL: Gracias presidente. Sí, también revisar este caso en particular porque en la documentación que nos presentó esta candidata y bueno, que el propio tribunal advierte que hay inconsistencias en esta documentación, pues sí se desprenden cosas interesantes, por ejemplo la carta el INPI, la persona se auto adscribe como purépecha, la carta, la constancia de un representante que sí trae sello es de una comunidad mixteca y bueno, ya las otras documentales que se presentan, pues son documentales que no traen sello, que son el

mismo formato con el que se redactaron, y son de diferentes comunidades y pues ya dentro de las diligencias que se hicieron, pues se encontró una persona no reconoció su firma y que otras personas no sabían lo que estaban firmando, pensaban que estaban firmando otra cosa. Entonces me parece que eso es lo que generó incertidumbre, por eso se llevaron a cabo las diligencias, entonces ahorita con el proyecto de acuerdo si se aprueban los términos en los que se iría, se establecería en las 24 horas y me parece muy válida la pregunta que hace el Representante del PRI, ¿qué documento?, porque en el lineamiento se establece en el 21.4 se establecen los criterios y aquí se presentan pues diversos documentos ya con las inconsistencias que mencioné en ese sentido, me parece que la entrevista si quieren venir acá a hacer una entrevista yo no lo veo mal, ya han venido otros grupos interesados y los hemos atendido, yo no vería mal que pudiéramos atender a esas personas y también escucharlas. También en función de las diligencias que se tendrían que hacer con los documentos que nos presenten. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Gracias presidente, rapidísimo porque tengo que salir de urgencia. Miren, aunque sea una entrevista, en esta se les tuvo que haber requerido por oficio porque estamos hablando de un acto de autoridad y todo acto de autoridad debe estar debidamente fundado y motivado, por lo cual puede incidir en esto ser un acto de molestia, entonces presidente me llama poderosamente la atención lo que mencionó el Representante del PRI aún en el sentido de que la identidad de la persona que asistió, porque es una compañera a la que se le delega la fe pública y aquí particularmente hay un desconocimiento de que no estuvo presente, entonces si no fue así en el caso particular que mencionan, debe de tenerse por no interpuesta y determinarse la nulidad de esta acta, desde mi punto de vista presidente. Si no se requirió, si no existe un oficio de por medio, pues este acto de autoridad está revestido en la autoridad por sí mismo presidente, por la manera en como se realizó, y esto incide en una arbitrariedad cometida por este instituto en perjuicio de los ciudadanos que en estos momentos están siendo señalados, estas entrevistas para mí, tienen que ser nulas, no deben de tener ningún valor probatorio, por esto es que hago esta pregunta y antes de que se termine mi tiempo, preguntarte directamente a ti presidente, tú que presentas ¿existe o no existe una grabación y hacen video o audio de las constancias que se levantaron?, y voy a suspender aquí, esperando a que me responda presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Secretario, si nos puedes dar cuenta si existen grabaciones respecto a las diligencias llevadas a cabo. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Necesitaría verificar con la que fungió como Oficialía Electoral, pero vaya, son funcionarios que tienen fe pública, precisamente para asentar dentro de la diligencia lo que en este caso levantaron a través de las actas circunstanciadas, entonces al tener esta fe pública me parece con independencia de verificarse si existen estas audio grabaciones o no, que con el solo hecho de levantar el acta en los términos en que ellos la levantaron, es más que suficiente, dado insisto, a que tienen esta fe pública para llevar a cabo este tipo de diligencias. Sería cuanto, presidente. **CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias secretario. Le quedaban 30 segundos representante, adelante concluya. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Peor aún, presidente. Si se determina que no estuvo presente la persona y aún así firmó, yo creo que ahí estamos incurriendo en una irregularidad aún más grave, esta acta debe de reunir todos los requisitos que establece la ley, debe de haber ese oficio previo, debe de haber un requerimiento de la propia autoridad para fundar y

motivar las consecuencias que debe tener este acto presidente, no podemos hacerlo de manera unilateral sin cumplir las formalidades del propio procedimiento, entonces sí debe de quedarse establecido que no existen esos oficios de por medio presidente. Es cuanto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante, había concluido su tiempo. Tiene ahora el uso de la voz el Secretario del Consejo General, adelante secretario. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Gracias Consejero Presidente. Solo, también para solicitarle al Pleno del Consejo General y por congruencia con el punto de acuerdo anterior, solicitar si puede incorporar en el antecedente la solicitud que se realizó por parte de la Presidencia del Consejo General, al Tribunal de Justicia Electoral, esta solicitud de ampliación del plazo para darnos una prórroga a efecto de resolver precisamente el cumplimiento de esta sentencia. Aquí en el proyecto de punto de acuerdo, sí viene el acuerdo emitido por el Tribunal de Justicia Electoral, pero no viene el antecedente de la solicitud, por lo cuál solicitaría precisamente que se pudiera incorporar antecedentes este planteamiento, esta actuación, perdón. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias secretario. Habiendo concluido la discusión, solicito al Secretario del Consejo General, someta a votación nominal el proyecto de mérito con las modificaciones que se propusieron. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Bien, antes de someter a votación este proyecto de punto de acuerdo, vamos a reseñar precisamente los ajustes o adiciones que se estarán haciendo al mismo. En unas intervenciones, el Representante de Redes Sociales Progresistas y también en consonancia con lo que se aprobó en el punto de acuerdo anterior, solicitó agregar los nombres de las personas que expidieron las documentales que aparecen referidas en lo que viene siendo en el considerando 2.1, denominado cumplimiento de la sentencia, está al final de la página 5 de este proyecto de acuerdo, en los puntos de las personas precisamente expidieron estas documentales a favor de la C. Alejandrina Bautista Reyes. De igual manera, también la Consejera Olga Viridiana Maciel Sánchez, solicita el que se pueda insertar en lo que vendría siendo la propuesta, sería que al inicio del considerando 2.2, denominado análisis de las documentales, las denominaciones o definiciones perdón, de lo que es la auto adscripción simple y la auto adscripción calificada, también en congruencia como lo fue en el proyecto de acuerdo anterior que ya se agotó. De igual manera, la Consejera Graciela Amezola Canseco también solicita, en congruencia también en este mismo proyecto de acuerdo hacer el ajuste en lo que viene siendo el considerando 2.3 a efecto de fortalecer en los últimos párrafos establecidos en la página 17 de este punto de acuerdo, lo que viene siendo en todo caso el considerando relativo al cumplimiento de las acciones afirmativas a favor de las comunidades indígenas, conforme a los criterios que fijó el Tribunal de Justicia Electoral en su sentencia, que en estos momentos está dando cumplimiento a fin de fortalecer en lo que viene siendo el apartado de que la persona debe de pertenecer a la comunidad o el vínculo de una etnia, fortaleciendo con esto precisamente la tesis relevante, inserta en esa página del proyecto, en la página 17. Por último, lo que solicitó su servidor, de incorporar en los antecedentes, la solicitud de prórroga que este consejo general promovió ante el Tribunal de Justicia Electoral, para efecto de dar cumplimiento a esta sentencia. Serían estas las propuestas de ajuste o de adición Consejero Presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias secretario. Pues me parece que, digo, salvo a que alguien no considere que se incorpore su propuesta, proceda secretario con la votación nominal por favor. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Bien, estaremos sometiendo a una sola votación nominal en lo general este proyecto de acuerdo. Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal se consulta a las consejeras y consejeros electorales, si están a favor o en contra del punto de acuerdo sometido a su consideración con las propuestas de ajuste o adición que acabamos de indicar hace unos momentos, por lo que solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto. Iniciamos con la Consejera Graciela Amezola Canseco: “**a favor**”; Daniel García García: “**a favor**”; Lorenza Gabriela Soberanes Eguía: “**a favor**”; Abel Alfredo Muñoz Pedraza: “**a favor**”; Jorge Alberto Aranda Miranda: “**a favor**”; Olga Viridiana Maciel Sánchez: “**a favor**”, y Luis Alberto Hernández Morales: “**a favor**”. Consejero Presidente, le informo que **existen siete votos a favor**, del punto de acuerdo. ----

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo siete votos a favor, se **aprueba por unanimidad** el punto de acuerdo de mérito y le solicito al Secretario del Consejo General, proceda en el desahogo del orden del día. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: El siguiente punto es el número cinco, relativo a la clausura de la sesión. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Siendo las **trece horas con cuatro minutos** del día **veintiocho de mayo del año 2021**, se clausura esta **trigésima séptima sesión extraordinaria** del Consejo General Electoral, dentro del Proceso electoral Local Ordinario 2020-2021, por su presencia y atención a todas y a todos, muchas gracias. -----

El presente instrumento consta de **sesenta fojas** escritas por un solo lado, firmando al calce para constancia y efectos legales, por el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. -----

C o n s t e

(RÚBRICA)

C. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL ELECTORAL

(RÚBRICA)

C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL ELECTORAL

Razón: Se hace constar que la presente acta fue aprobada por unanimidad, durante el desarrollo de la novena sesión ordinaria celebrada dentro del Proceso Electoral Local Ordinario, del 19 de agosto de 2021, con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Olga Viridiana Maciel Sánchez, Jorge Alberto Aranda Miranda, y del Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales.

Autorizó	C. Javier Bielma Sánchez
Validó	C. Nayar López Silva
Elaboró	C. Rocio Escoto Ortiz y C. Yareli Adelina Aboyté López